



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 5 de junio de 2003

Número 106

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 21 de mayo de 2003, que regula, con carácter experimental, los requisitos y el procedimiento para la obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera, Nivel Básico de Inglés de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8992

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de mayo de 2003, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, del aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 22 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 145, de 30.10.02).

Página 9001

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de mayo de 2003, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, del aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 22 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 145, de 30.10.02).

Página 9002

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 16 de mayo de 2003, por la que se corrige error de la Resolución de 24 de abril de 2003, que convoca plazas de Profesores Asociados vacantes en la plantilla de Personal Docente, para el presente curso académico 2002-2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).

Página 9003



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Resolución de 16 de mayo de 2003, por la que se corrigen errores de la Resolución de 24 de abril de 2003, que convoca plazas de Profesores Asociados vacantes en la plantilla de Personal Docente para el presente curso académico 2002-2003, a desempeñar por personal asistencial del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 90, de 13.5.03). Página 9003

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 15 de mayo de 2003, por la que se modifica parcialmente la Orden de 29 de noviembre de 2002, que resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol). Página 9004

Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se convoca la 2ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2003. Página 9005

Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos. Página 9008

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se da a conocer el fallo de los "Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios correspondientes a 2002". Página 9024

Orden de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios. Página 9026

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 7 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos. Página 9069

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 7 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial de Observación de Cetáceos, previstas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre. Página 9074

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LAS PALMAS.- Acuerdo de 23 de mayo de 2003, relativo a la retirada de la candidatura proclamada de la formación política Unión Centrista (UNICE) en su concurrencia electoral al Parlamento de Canarias. Página 9078

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 23 de mayo de 2003, por el que se hace pública la convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de traslado de cadáveres al nuevo Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife para la práctica de autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife. Página 9078

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de mayo de 2003, relativo a la convocatoria de concurso, tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife. Página 9079

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de mayo de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de adecuación de la iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental, Carretera C-822, Travesía de San Eugenio y Prolongación de la Autopista TF-1, Torviscas-Armeñime. Página 9081

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 15 de mayo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras, suministro de equipamiento y puesta en marcha de una planta de transferencia de residuos urbanos en la comarca occidental de la isla de La Palma, término municipal de Los Llanos de Aridane, cofinanciado a través del Fondo de Cohesión. Página 9082

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 16 de mayo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y el suministro de equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zurita (isla de Fuerteventura), cofinanciado por el Feder. Página 9083

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 16 de mayo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y el suministro de equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zonzamas en la isla de Lanzarote, cofinanciado por el Feder. Página 9083

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 21 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación y ampliación del CAE Rumeu. Página 9084

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de mayo de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de alta tensión a 20 kV y ET, ubicada en Campo Internacional -Parcela D- lote 31, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 03/047. Página 9085

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 22 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 9086

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.038/2002, formulado por D. Trino García Goya. Página 9099

Dirección General de Aguas.- Anuncio de 20 de mayo de 2003, del Área de Aguas, por el que somete a información pública el anteproyecto de la desaladora de agua de mar de Telde (2ª fase), isla de Gran Canaria, Las Palmas, y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Página 9099

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a D. Guillermo Martín Alonso Gil de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 183/02TF. Página 9099

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de D. José Hernández Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 9101

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2003 destinadas al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias, previstas en la Orden de 27 de enero de 2003. Página 9102

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de mayo de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 36/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Resolución de 11 de noviembre de 2002. Página 9106

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, de los expedientes administrativos relativos a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1167/2001, seguido contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 17 de julio de 2001, y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso. Página 9106

Administración Local

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

Anuncio de 13 de mayo de 2003, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico. Página 9107

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 17 de diciembre de 2002, que resuelve declarar concluido el procedimiento del concurso de acceso (DF 1336/CU), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, por la que declara desierta la plaza convocada, y se emplaza a los interesados en el recurso 102/2003, Procedimiento Abreviado. Página 9107

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

Edicto de 28 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad nº 130/2002. Página 9107

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

965 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 21 de mayo de 2003, que regula, con carácter experimental, los re-*

quisitos y el procedimiento para la obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera, Nivel Básico de Inglés de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación dedica su Título II a las enseñanzas de idiomas y, en concreto, el artículo

51 atribuye a las Administraciones educativas la realización de pruebas homologadas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas extranjeras cursadas por los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional, una vez que sean implantadas las citadas enseñanzas.

La creciente importancia de determinados conocimientos instrumentales para el acceso al mundo del trabajo, entre los que destacan los idiomas y las herramientas informáticas, han obligado a su incorporación al sistema educativo desde las etapas más tempranas. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Canarias ha considerado esencial -mereciendo, en consecuencia, el máximo esfuerzo- introducir la enseñanza de la lengua extranjera desde los primeros niveles educativos, así como la incorporación generalizada en las aulas de las tecnologías de la información y de la comunicación. Su importancia se ha puesto de manifiesto en su inclusión, como objetivos básicos, en el Pacto por la Educación, suscrito por el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con numerosas instituciones, agentes económicos, sociales y representantes de los diferentes sectores que componen la comunidad educativa.

Por otro lado, resulta conveniente que la adquisición de competencias lingüísticas comunicativas en lenguas extranjeras pueda ser objeto de acreditación a los efectos de su justificación documental específica y de su inclusión en el proyecto profesional y en el currículum vitae del solicitante.

Además, si a lo señalado anteriormente se une la posibilidad de acceder con mayor facilidad a las Escuelas Oficiales de Idiomas, a partir de la enseñanza recibida en los centros de Educación Secundaria, se lograría, sin duda, un indudable estímulo para el alumnado de esta etapa, que se implicaría con mayor esfuerzo y dedicación a la superación de las asignaturas de Lenguas Extranjeras, que forman parte del currículo de las enseñanzas de régimen general.

Todo ello ha llevado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a establecer en este curso escolar 2002/2003, con carácter experimental, los requisitos y el procedimiento para la obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera, Nivel Básico de Inglés (ACLEBI), prácticamente generalizada como primer idioma, para el alumnado que supere 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, en esta Comunidad Autónoma.

En virtud de lo cual,

R E S U E L V O:

Primero.- Objetivos.

El objetivo fundamental es la validación por parte de las Escuelas Oficiales de Idiomas, como centros que imparten estas enseñanzas de régimen especial, de las competencias lingüísticas comunicativas, primordialmente las destrezas orales, adquiridas por el alumnado que finaliza la Educación Secundaria Obligatoria y se encuentra en edad de incorporarse al mundo del trabajo o de proseguir su formación académica.

Segundo.- Destinatarios.

En esta primera convocatoria, realizada con carácter experimental y voluntario, sólo podrá presentarse a la prueba de obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera, Nivel Básico de Inglés, el alumnado que haya realizado 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria en el actual período escolar 2002-03, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que impartan el sistema educativo español.

Tercero.- Requisitos.

1. El alumnado debe haber cursado y superado en el presente curso escolar 2002-03, 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria, y, en consecuencia, estar en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

2. Además, es necesario que el alumnado haya cursado y superado durante toda la Educación Secundaria Obligatoria Inglés como primera o segunda Lengua Extranjera.

3. Para la obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera, Nivel Básico de Inglés, será precisa la superación de una prueba, para cuya inscripción se requerirá una manifestación expresa del profesorado responsable, en relación con la idoneidad del alumno o alumna en cuestión para realizar la prueba, de acuerdo con las competencias lingüísticas y referentes que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Cuarto.- Inscripción en las pruebas.

1. El período para efectuar la matrícula será del 23 al 27 de junio de 2003, ambos inclusive, en las Secretarías de las Escuelas Oficiales de Idiomas don-

de se vaya a realizar la prueba de acreditación, en el horario que se establezca por cada una de las Escuelas.

2. El impreso de solicitud se acompaña a esta Resolución como anexo II, y se presentará en la Secretaría de la EOI correspondiente; en dicha instancia se acreditarán los requisitos exigidos en el apartado tercero de esta Resolución, para lo cual será preciso que la misma vaya firmada por el Secretario del centro donde el solicitante haya cursado y superado 4º de la ESO, con el Vº. Bº. del Director y del Jefe del Departamento o, en su defecto, del profesor o profesora responsable de la evaluación del alumno o alumna en el área de Lengua Extranjera, Inglés, en el citado 4º curso de la etapa. Una copia de la solicitud, fechada y sellada, será entregada al solicitante como comprobante.

3. En el caso de alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, también se deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud, adjuntando la documentación acreditativa y, en su caso, los informes pertinentes que orienten el sentido de la prueba.

4. El día 30 de junio se hará pública la lista provisional de admitidos a la prueba. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones hasta el día 1 de julio inclusive. Las Secretarías de las Escuelas Oficiales de Idiomas resolverán las reclamaciones y publicarán las listas definitivas el 2 de julio.

Quinto.- Organización de la prueba.

1. La prueba tendrá lugar, en esta primera convocatoria, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Santa Cruz de Tenerife, de Los Cristianos, de Las Palmas de Gran Canaria I, de Santa Lucía, de Santa Cruz de La Palma, de Arrecife, de Puerto del Rosario, de San Sebastián de La Gomera y de Valverde.

2. En cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas participantes se constituirá una Comisión Evaluadora, integrada por el profesorado de la especialidad de Inglés, cuyo número de miembros vendrá dado por el número de admitidos finalmente a la prueba, y en la que actuará como Presidente el Jefe del Departamento de Inglés, Adjunto o persona en quien delegue. No obstante, la Comisión Coordinadora de la prueba se reserva la facultad de determinar el número de componentes que puedan integrar cada Comisión Evaluadora.

3. El profesorado que actúe en estas pruebas tendrá derecho a percibir una compensación eco-

nómica en concepto de horas extraordinarias, así como las indemnizaciones correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28 de junio), por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, siempre que cumpla alguna de las condiciones previstas en el citado Decreto. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras deberán cumplimentar los modelos de impresos y de comisión de servicios que les serán facilitados por el respectivo Presidente, a efectos de que puedan cobrar los módulos económicos, gastos y dietas que les correspondan por su participación en estas pruebas de acreditación.

Sexto.- Características de la prueba.

1. La prueba constará de dos partes: una prueba oral, de duración máxima de 10 minutos, y una prueba escrita, con una duración efectiva de 30 minutos. Ambas partes se valorarán en función de las competencias y referentes que aparecen enumerados en el anexo I de esta Resolución.

2. La prueba escrita se realizará el 3 de julio, a las 9,00 horas, en la Escuela donde se haya efectuado la inscripción. Los aspirantes serán convocados para la prueba oral, que se iniciará el 4 de julio, a través de los tablones de anuncios de las citadas Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa constituirá una Comisión Coordinadora, integrada por representantes de la Inspección de Educación, de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de la propia Dirección General, encargada de elaborar la prueba escrita y definir las condiciones en que se realizará la prueba oral. En el caso de que concurran a la prueba alumnos con necesidades educativas especiales, se podrán adecuar las condiciones de examen, siempre que ello no suponga menoscabo de las competencias enunciadas en el anexo I de la convocatoria.

Séptimo.- Valoración de la prueba.

1. La prueba será valorada por la correspondiente Comisión Evaluadora, para lo cual se ponderará en un 70% la parte oral y en un 30% la parte escrita de la prueba. Finalmente, emitirá su calificación en términos de "Apto" o "No Apto".

2. La publicación de los resultados se llevará a cabo el 10 de julio en las Escuelas Oficiales de Idiomas

donde se realizaron las pruebas. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas hasta el 11 de julio inclusive. La resolución de las reclamaciones será publicada por las diferentes Comisiones Evaluadoras el día 15 de julio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, podrá interponerse, ante la Dirección Territorial que corresponda en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa.

3. En el supuesto de que en alguna de las Escuelas participantes el número de aspirantes presentados exceda las previsiones realizadas y deban incrementarse los días destinados a efectuar la prueba oral, en la misma proporción se ampliarán los días destinados a publicación de resultados, presentación y resolución de reclamaciones.

Octavo.- Efectos de la superación de la prueba.

La superación de la prueba producirá en los aspirantes un doble efecto, que podrá hacerse valer en ámbitos profesionales y académicos, respectivamente:

- La obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera, Nivel Básico, de Inglés, según el modelo de certificación que se adjunta como anexo III de esta Resolución, firmada por el Secretario de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, con el Vº. Bº. del Director, en cuyo reverso se incluirán las competencias alcanzadas por el acreditado. Este nivel se corresponde con el actual segundo curso de las enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas, futuro Nivel Básico de Escuelas Oficiales de Idiomas, según la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

- La posibilidad de acceder al curso tercero de las enseñanzas de Inglés en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- Supervisión de la prueba.

La Inspección de Educación será la encargada de coordinar y supervisar la prueba y de velar por su óptima puesta en práctica.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2003.-
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

A N E X O I

ORIENTACIONES SOBRE LA PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LENGUAS EXTRANJERAS.

NIVEL BÁSICO DE INGLÉS (ACLEBI)

Uso de la lengua hablada.

- Alcance: el candidato debe utilizar estructuras compuestas por oraciones básicas con expresiones y grupos de palabras, con el fin de comunicar una información limitada en situaciones sencillas y cotidianas.

- Corrección: el candidato ha de saber utilizar estructuras sencillas, aunque cometa errores.

- Fluidez: el candidato debe hacerse entender con expresiones breves, aun con necesidad de pausas, falsos comienzos y reformulaciones.

- Interacción: el candidato debe saber contestar a preguntas y responder a afirmaciones. Ha de poder iniciar, mantener y terminar conversaciones sencillas cara a cara. Debe saber indicar cuándo comprende una conversación.

- Coherencia: el candidato debe ser capaz de enlazar grupos de palabras con conectores sencillos.

Uso de la lengua escrita.

El candidato ha de ser capaz de utilizar la lengua escrita a través de diversas modalidades textuales y diferentes formas de elocución, empleando oraciones sencillas enlazadas por los conectores más habituales:

- Describir un hecho determinado, un viaje reciente, real o imaginado.

- Narrar una historia.

- Escribir sobre aspectos cotidianos de su entorno; por ejemplo, sobre su familia, otras personas, lugares, sus condiciones de vida, sus estudios, su trabajo actual o el más reciente.

- Describir hechos, actividades pasadas, experiencias personales y planes.

- Escribir cartas personales.

- Escribir sencillas biografías.

Partes y puntuación de las pruebas

Pruebas	Duración	Puntuación
Escrita	30 minutos	30 % de la prueba
Oral	Máximo 10 minutos	70 % de la prueba

Para obtener la acreditación, el candidato tendrá que alcanzar un mínimo del 50% de aciertos en cada una de las pruebas.

Descripción de las pruebas.

Expresión Escrita.

El candidato tendrá que redactar un texto a partir de dos temas propuestos, de acuerdo con las características que aparecen en el apartado "Uso de la lengua escrita" de estas orientaciones. El texto ha de poseer una extensión entre 120 y 150 palabras.

Comprensión y Expresión Oral.

La prueba de comprensión y expresión oral consistirá en una entrevista entre el candidato y el examinador sobre un tema de la vida cotidiana o del entorno inmediato.

Competencias lingüísticas comunicativas.

Para obtener esta acreditación, el alumnado aspirante será capaz de desenvolverse en situaciones de la vida cotidiana utilizando, tanto oralmente como por escrito, las siguientes competencias:

Competencia funcional.

- Emplear las formas habituales de saludar y despedirse en situaciones informales (con los amigos, en el entorno familiar, etc.) y formales (entrevistas, ante organismos oficiales, etc.) en diferentes momentos del día.

- Presentarse a sí mismo y a otras personas, así como responder a las presentaciones. Hablar y preguntar sobre los demás: su nombre, edad, fecha de nacimiento, procedencia, profesión, aficiones, hábitos y capacidades.

- Pedir ayuda para expresar lo que quiere decir.

- Disculparse y dar las gracias.

- Preguntar a una persona cómo está y responder a esa pregunta.

- Desenvolverse con cierta facilidad en intercambios sociales muy breves tales como hablar sobre el tiempo, dar y pedir la hora, etc.

- Plantear y contestar preguntas para hablar de sí mismo, de su familia, de su entorno inmediato. Hablar de su vida diaria, de su tiempo libre, de sus pertenencias, del colegio, etc.

- Utilizar y comprender los números cardinales y ordinales, expresar cantidades, números de teléfono y fechas.

- Pedir información, hacer reservas en hoteles, restaurantes, etc.

- Solicitar y obtener información sobre horarios, precios y tipos de billetes de tren, autobús y avión.

- Expresar de una manera sencilla adónde quiere ir (en estaciones de metro, paradas de autobús, taxi, etc.) Solicitar y comprender información sobre itinerarios, horarios y billetes.

- Dar y comprender indicaciones e instrucciones sencillas, como por ejemplo, para llegar a un lugar.

- Ofrecer una descripción de lugares, pedir y dar información sobre éstos, informando sobre sus servicios.

- Hacer compras indicando de manera sencilla lo que desea (en un supermercado, en una librería, etc.) y preguntar el precio de los artículos y la manera de abonarlos. Hacer transacciones sencillas en oficinas de correo y bancos, por ejemplo, comprar sellos y cambiar dinero.

- Solicitar un objeto formal e informalmente, o pedir a alguien que haga algo.

- Responder a ofrecimientos o realizar invitaciones (comida, bebida, ir al cine, etc.) en su entorno habitual.

- Expresar lo que le gusta y lo que no le gusta con respecto a la música, el deporte y otras actividades, siendo capaz de expresar grados de satisfacción.

- Realizar comparaciones entre objetos, personas y lugares.

- Pedir y expresar opiniones, y expresar su acuerdo o desacuerdo ante cualquier opinión.

- Ofrecer una descripción de personas: su apariencia física, personalidad, las actividades de su vida cotidiana, etc., expresando gustos, preferencias, frecuencia ...

- Expresarse en términos sencillos acerca de los estados de ánimo y de salud.

- Felicitar en diferentes situaciones: cumpleaños, buenas noticias, etc.

- Comunicarse de forma sencilla por teléfono, preguntar por alguien, dejar o recibir un mensaje, etc.

- Describir brevemente experiencias de trabajo o de estudio.

- Preguntar sobre actividades y experiencias personales pasadas y describirlas, expresando el tiempo, el lugar y las personas con las que compartió esas experiencias, en viajes, excursiones, etc.

- Informar acerca de sus planes de trabajo, estudio u ocio para el futuro, a corto y largo plazo.

- Pedir y conceder permisos.

- Expresar obligación o ausencia de obligación, así como la prohibición de realizar algo.

- Comprender, pedir y dar consejos, y hacer recomendaciones.

- Hacer sugerencias, aceptarlas y rechazarlas, y responder a las mismas.

- Expresar acontecimientos futuros que expresen decisiones no planeadas.

- Hacer predicciones y promesas.

- Comprender, pedir y dar información sobre acciones en curso, contrastándolas con las habituales.

- Expresar condiciones.

- Preguntar y responder sobre hechos finalizados o aún no acabados, y sobre hechos y experiencias recientes.

- Expresar planes que expresen "la idea de futuro de intención".

- Describir objetos, dar y pedir información sobre su origen y proceso de elaboración: música, coches, libros, etc.

- Transmitir preguntas, opiniones e ideas de otras personas.

Competencia gramatical.

- Present Simple para estados y hábitos; What's like?

- Adverbios de frecuencia; like, enjoy, love hate, don't mind + gerundio.

- Expresiones de frecuencia.

- Present Continuous para describir situaciones presentes y con idea de futuro.

- Going to para describir planes e intenciones.

- Simple Past con ago.

- Past Continuous con while; Past Continuous interrupted by when + Past Simple.

- Past Continuous contrastado con Simple Past.

- Present Perfect + for, since, already, yet, ever, just.

- Future Simple.

- Imperative.

- Primera Condicional con if y unless.

- Segunda Condicional.

- El estilo Indirecto: opiniones y preguntas.

- Voz Pasiva: presente y pasado.

- Look like; el adjetivo en grado comparativo y superlativo (not as ..., as... as; what (a)!, such (a) ...!, so + adjetivo.

- Adjetivos terminados en-ed y en-ing.

- Pronombres de relativo: who, which, whose, where.

- Números ordinales y cardinales.

- El artículo: a, the.

- Some, any, somebody, anybody, etc.

- Los demostrativos.

- El genitivo sajón.

- Sustantivos en singular y plural.

- Pronombres.

- Cuantificadores: very, quite, etc.

- How much? How many?

- Conectores: and, but, then, so, etc.

- Adverbios de modo.

- Preposiciones de tiempo, lugar y movimiento.

- To be.

- Have got.

- Must, have to, need to.

- Be good at, know how to.

- Can, be able to. Could.

- Will, would.

- Would like to.

- Verbos + infinitivo: want to go.

- There is/are. There was/were.

- Las preguntas: Yes/No questions and Wh-questions. Questions Tags.

- Respuestas cortas.

Competencia léxico-semántica.

- Saludos y despedidas.

- El abecedario.

- Los números.

- Datos personales.

- Nacionalidades y países.

- La hora y las fechas.

- Las profesiones y materias de estudio.

- La familia.

- El tiempo atmosférico.

- Los períodos de tiempo (estaciones, días de la semana, meses del año, etc.).

- Hábitos y rutinas: casa, colegio, empleo.

- La ciudad y el entorno: edificios y servicios de interés público. Medios de transporte.

- Servicios: bancos, correos, modalidades de pago.

- La comida y la bebida: pesos y medidas, recipientes.

- Restaurantes, bares, elaboración de platos, preferencias.

- El tiempo libre: deportes y ocio.

- Las vacaciones.

- La casa: habitaciones y muebles.

- La ropa: prendas, colores y tallas.

- El cuerpo humano: partes del cuerpo, enfermedades y dolores más comunes.

- Sensaciones y estados de ánimo.

- Gustos y preferencias.

- Descripción física y de la personalidad.

- Comparación de lugares, personas y objetos.

- Descripciones geográficas: localización de lugares, puntos cardinales, etc.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA CONVOCADA, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE 21 DE MAYO DE 2003, PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA, NIVEL BÁSICO DE INGLÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Datos del solicitante:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Centro de Procedencia (donde haya cursado 4.º de la ESO en el curso 2002/03)		
<input type="text"/>		

EXPONE:

- Que ha cursado y superado en el presente curso escolar 2002-03, 4.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria, y, en consecuencia, está en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.
- Que ha cursado y superado durante toda la Educación Secundaria Obligatoria Inglés como primera o segunda Lengua Extranjera.
- Que el profesorado responsable del área de Inglés manifiesta la idoneidad del alumno para la realización de la prueba de acreditación en lengua extranjera básica de Inglés.
- En prueba de conformidad, certifican y dan el V.º B.º al cumplimiento de los anteriores requisitos:

Fdo.: Jefe del Departamento de Inglés/ Fdo.: El/La Secretario/a V.º B.º El/La Director/a
Profesor responsable de Inglés

SOLICITA:

- Ser inscrito en la prueba para la obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera, Nivel Básico de Inglés (ACLEBI).
- Que se adapten las condiciones de la prueba al tratarse de un alumno con necesidades educativas especiales, para lo cual adjunta la siguiente documentación:
 -
 -
 -

En _____ a _____ de _____ de 2003

Firma del solicitante

Firma del padre/madre/representante legal (en su caso)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA EOI DE _____

ANEXO III



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

**ACREDITACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (NIVEL BÁSICO
 DE INGLÉS) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
 (ACLEBI)**

Don/Doña....., Secretario/a de esta Escuela

CERTIFICA:

Que don/doña....., con DNI, ha superado la prueba para la obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera (Nivel Básico de Inglés) de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la convocatoria de....., alcanzando el nivel competencial que se especifica al dorso de este documento.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Resolución de 21 de mayo de 2003 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se expide la presente Acreditación en a de de 2003.

V.º B.º

El Secretario/La Secretaria,

El Director/La Directora,

ANEXO III

(Dorso)

NIVEL COMPETENCIAL

Vista la escala global de los niveles del *Marco de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas*, Nivel de Usuario Básico, el alumno/la alumna.....:

- Puede iniciar, mantener y terminar conversaciones sencillas cara a cara.
- Comprende suficientemente para desenvolverse en intercambios sencillos y cotidianos.
- Sabe cómo hacerse entender e intercambiar ideas e información en situaciones cotidianas con un contenido predecible, aun precisando corregir el mensaje, hacer pausas y reformulaciones.
- Es capaz de expresar cómo se siente en términos sencillos.
- Describe aspectos de su entorno referidos a personas, lugares, experiencias de trabajo o de estudio.
- Describe actividades pasadas, experiencias personales, hábitos y actividades cotidianas, planes, etc.
- Sabe explicar lo que le gusta o no le gusta respecto a algo.
- Realiza comparaciones mediante un lenguaje sencillo y descriptivo.
- Es capaz de escribir textos sencillos y cohesionados sobre temas corrientes o de interés personal.

Inscrito en el Libro de Acreditaciones con el número..... del año

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

- 966** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de mayo de 2003, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, del aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 22 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 145, de 30.10.02).*

Vista la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la Orden de 22 de octubre de 2002, apor-

tada por el aspirante seleccionado, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, procede efectuar su nombramiento como funcionario de carrera y adjudicarle puesto de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), especialidad Telecomunicaciones, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 32.2.1) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A) especialidad Telecomunica-

ciones, al aspirante que se relaciona a continuación y asignarle número de registro de personal:

Nº D.N.I.: 45529430-X.
 APELLIDOS Y NOMBRE: Ferrer Quintana, José Damián.
 REGISTRO PERSONAL: 45529430X AFA221.

Segundo.- Adjudicarle con carácter provisional el puesto que asimismo se relaciona:

Nº R.P.T.: 080903001.
 CENTRO DIRECTIVO: Direc. Gral. de Tecnologías de la Información.
 DENOMINACIÓN: Técnico Superior de Telecomunicaciones.
 LOCALIZACIÓN: L.P.G.C.

Tercero.- El interesado deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Decaerá en su derecho en el supuesto de que no tomara posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2003.-
 La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

967 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de mayo de 2003, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, del aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 22 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 145, de 30.10.02).*

Vista la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la Orden de 22 de octubre de 2002, aportada por el aspirante seleccionado, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, procede efectuar su nombramiento como funcionario de carrera y adjudicarle puesto de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Telecomunicaciones, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 32.2.f) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B) especialidad Telecomunicaciones, al aspirante que se relaciona a continuación y asignarle número de registro de personal:

Nº D.N.I.: 42793064-T.
 APELLIDOS Y NOMBRE: Ramírez Felipe, Luis Tomás.
 REGISTRO PERSONAL: 42793064T AFB441.

Segundo.- Adjudicarle con carácter provisional el puesto que asimismo se relaciona:

Nº R.P.T.: 080903002.
 CENTRO DIRECTIVO: Direcc. Gral. de Tecnologías de la Información.
 DENOMINACIÓN: J/Secc. Telecomunicaciones.
 LOCALIZACIÓN: L.P.G.C.

Tercero.- El interesado deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Decaerá en su derecho en el supuesto de que no tomara posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al

de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2003.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

968 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, por la que se corrige error de la Resolución de 24 de abril de 2003, que convoca plazas de Profesores Asociados vacantes en la plantilla de Personal Docente, para el presente curso académico 2002-2003 (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).*

Por Resolución de 24 de abril de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 90, de 13 de mayo, se convocaron concursos para la provisión de plazas de Profesores Asociados vacantes en la plantilla de Personal Docente para el presente curso académico.

Observado error en el anexo a la Resolución, donde se citan las plazas convocadas a concurso, se procede a transcribir la oportuna corrección:

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MATEMÁTICO.
REFERENCIA: DL0989/02.

Donde dice: "Categoría, dedicación (*) y duración del contrato: AUTP (6 H) (Profesor Asociado de Universidad a 6 horas)", debe decir: "Ayudante, Tiempo completo".

Como consecuencia de la citada corrección se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la forma señalada en la base 2 de la Resolución de 24 de abril de 2003.

Para participar en concursos para la contratación de plazas de Ayudantes, se requiere acreditar haber superado todas las materias de estudio que se deter-

minen según los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades. La contratación será con dedicación a tiempo completo.

La Laguna, a 16 de mayo de 2003.- El Rector en funciones, José S. Gómez Soliño.

969 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, por la que se corrigen errores de la Resolución de 24 de abril de 2003, que convoca plazas de Profesores Asociados vacantes en la plantilla de Personal Docente para el presente curso académico 2002-2003, a desempeñar por personal asistencial del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).*

Por Resolución de 24 de abril de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 90, de 13 de mayo, se convocaron concursos para la provisión de plazas de Profesores Asociados vacantes en la plantilla de Personal Docente para el presente curso académico a desempeñar por personal asistencial del Servicio Canario de la Salud.

Observados errores en el anexo a la Resolución, donde se citan las plazas convocadas a concurso, se procede a transcribir la oportuna corrección:

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA.
REFERENCIA: DL0995/02.

Donde dice: "Centro Hospitalario: Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria", debe decir: "Centro Hospitalario: Hospital Universitario de Canarias".

Donde dice: "Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Cirugía General y Digestiva", debe decir: "Docencia e Investigación en Cirugía".

Como consecuencia de la citada corrección se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la forma señalada en la base 2 de la Resolución de 24 de abril de 2003.

La Laguna, a 16 de mayo de 2003.- El Rector en funciones, José S. Gómez Soliño.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

970 *ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se modifica parcialmente la Orden de 29 de noviembre de 2002, que resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la modificación de la Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la propuesta del Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Para la gestión de estas subvenciones se designó como entidad colaboradora al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC).

Segundo.- La base 3 de la citada Orden establece las cuantías a subencionar en función de las modalidades y el tipo de instalación disponiendo que, para las forzadas la subvención máxima será de 150 euros/m², con un mínimo de 120 euros/m², y para las termosifón la máxima será de 210 euros/m², con un mínimo de 150 euros/m².

Tercero.- Con fecha 9 de septiembre de 2002, la entidad Clínica Nuestra Señora de la Paloma, S.A. solicitó subvención para una instalación forzada de 60,960 m².

Cuarto.- Por Orden del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, se concedió a la Clínica de la Paloma, S.A., una subvención de 12.801,60 euros para la realización de una instalación de paneles solares planos de 60,960 m², en la modalidad de metro cuadrado, y de 3.078,24 euros en la modalidad de interés, solicitado para la instalación.

Quinto.- Con fecha 26 de febrero de 2003, el ITC remite escrito, comunicando la detección de un error en la cantidad subvencionada a la entidad Clínica de la Paloma, S.A., producto de una equivocación en la mecanización de los datos correspondientes al tipo de instalación, parámetro que da lugar a la obtención de la cantidad que le corresponde.

Sexto.- Vista la comunicación del ITC, comprobado que efectivamente se trata de una instalación forzada y dado que para este tipo de proyectos, en esta convocatoria, se estableció una subvención de 150 euros/m², se constata que la subvención que corresponde es de 9.144 euros al total de metros cuadrados instalados, en la modalidad de metro cuadrado, no existiendo cambio en la concedida en la modalidad de interés que se concede en función de la superficie instalada.

Séptimo.- Con fecha 25 de abril de 2003 la Intervención Delegada en la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica ha emitido informe favorable a la propuesta de modificación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 15.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar con respecto a la subvención concedida a la Clínica de Nuestra Señora de la Paloma, S.A., el anexo I de la Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de sub-

venciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias (Programa Procasol), estableciendo como cantidad de subvención a la totalidad de metros cuadrados instalados la de 9.144 euros, en la modalidad de metro cuadrado.

Segundo.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición antes este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

971 *ORDEN de 22 de mayo de 2003, por la que se convoca la 2ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2003.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial sobre la convocatoria de la 2ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2003.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el desarrollo de su política para el

sector artesanal canario, ha estimado conveniente, entre otras medidas de apoyo, la convocatoria de un concurso orientado a estimular la elaboración de productos artesanos de contrastada calidad artística y técnica.

2º) Una vez convocada y resuelta en el año 2002 la 1ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía, la cual contó con una notable participación de artesanos de todas las islas con obras singulares es conveniente continuar con esta iniciativa que indudablemente contribuye a una renovación de nuestra artesanía.

3º) Con fecha 22 de abril de 2003 la Intervención Delegada de este Departamento emite informe favorable respecto a la fiscalización previa del gasto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.a) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, le corresponde al titular de este Departamento el “promover, fomentar y favorecer el desarrollo de la artesanía, en general”.

Segunda.- En este sentido, esta Consejería considera de gran interés para la modernización y pervivencia del sector artesano, incentivar la creación de obras singulares, elaboradas por un artesano desarrollando sus propias ideas o en colaboración con un creador o diseñador, en las que quede reflejado de un modo inequívoco, la fidelidad a las técnicas artesanales auténticas de cada oficio, así como un elevado sentido estético.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar la 2ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía año 2003, que se registrará por las bases que se especifican en el anexo I de la presente Orden, con objeto de premiar aquellas obras de artesanía canaria de superior calidad que destaquen como creaciones singulares de indudable mérito artístico y técnico.

Segundo.- Los créditos consignados y reservados para financiar los premios que se conceden, conforme a la distribución que se detalla en las cita-

das bases, ascienden a la cantidad de 12.020,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.22.721A.227.06, denominada "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales".

Tercero.- Facultar al Director General de Planificación y Fomento Industrial para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

BASES REGULADORAS PARA EL PREMIO A LA EXCELENCIA EN ARTESANÍA AÑO 2003

Primera.- Podrán participar todos los artesanos residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en posesión del carné en vigor o en trámite de renovación que lo acredite como tal, ya sea individualmente o en colaboración con otros artesanos, diseñadores o creadores.

Segunda.- Las obras presentadas, sólo una por concursante, deberán versar sobre cualquiera de las especialidades artesanas recogidas en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma

de Canarias, según la Orden de 4 de octubre de 1999 (B.O.C. nº 154, de 22.11.99).

Tercera.- Los concursantes habrán de presentar:

1) La obra que opta al premio, con un embalaje apropiado para facilitar su transporte y posible devolución, señalándose en el exterior y de modo visible la leyenda "segundo concurso premio a la excelencia en artesanía", seguida del lema asignado a la misma.

2) Impreso de participación, debidamente cumplimentado, donde se describen las características de la pieza, cuyo modelo se encuentra en el anexo II.

3) Documentación personal, en sobre cerrado, identificado con el lema elegido, en el que se incluirán todos los datos identificativos del autor o autores de la obra:

- Nombre y apellidos, dirección, teléfono, fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada de que la obra no ha sido presentada a algún otro concurso.

- Fotocopia del carné artesano en vigor o documento que acredite su renovación.

- En el caso de que la obra sea presentada por más de un autor, declaración firmada del porcentaje de participación de cada uno de los concursantes.

La inobservancia de cualquiera de los puntos anteriores podrá ser causa de exclusión.

Cuarta.- El concurso constará de dos fases:

1) Insular, donde cada Cabildo seleccionará un máximo de seis obras finalistas de entre todas las presentadas en su isla.

2) Regional, donde concurrirán las obras finalistas seleccionadas en la fase insular.

Quinta.- Las obras deberán presentarse en los respectivos Cabildos Insulares antes del 31 de julio de 2003 conforme al procedimiento que los mismos determinen. Realizada la fase insular, las obras finalistas habrán de remitirse al Cabildo Insular de Lanzarote, Departamento de Industria, Comercio y Consumo, Avenida Fred Olsen, s/n, 35500-Arrecife, antes del 1 de septiembre de 2003 a fin de que se lleve a cabo la fase regional.

Sexta.- La presentación de las obras en los respectivos Cabildos Insulares correrá por cuenta del interesado, incluyendo los gastos de transporte que se derivaran de ello y el seguro correspondiente. En el desarrollo de la fase insular, corresponderá a cada Cabildo la custodia y conservación de las obras recibidas, así como el transporte de las mismas al Cabildo Insular de Lanzarote.

Séptima.- El Jurado de la primera fase será designado por cada Cabildo Insular.

El Jurado de la fase regional estará compuesto por:

Presidente: Director General de Planificación y Fomento Industrial.

Vocales: una persona designada por cada Cabildo Insular, así como tres especialistas en los sectores del arte y del diseño designados por el Director General de Planificación y Fomento Industrial.

Secretario: un funcionario del Cabildo de Lanzarote, designado por su Presidente, que actuará sin voz ni voto.

Octava.- Una vez resuelta la fase insular, cada Cabildo deberá comunicar por escrito el resultado de la misma a la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial a los efectos de que ésta elabore la relación de obras que participan en la fase regional.

Novena.- Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 6.000,00 euros.

Segundo premio, dotado con 4.000,00 euros.

Tercer premio, dotado con 2.020,00 euros.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda, según la legislación vigente en el momento de resolverse el concurso.

Décima.- La concesión de los premios a la excelencia atenderá al criterio de maestría para la obtención de una obra singular por su alta calidad, complejidad en las técnicas utilizadas y laboriosidad en los procesos de producción.

Undécima.- El fallo del Jurado será inapelable, pudiéndose declarar ex aequo, así como desierto cualquiera de los premios en el caso de que el Jurado considere que ninguno de los trabajos reúne las

características que le haga acreedor del mismo o no se ajustasen a las bases. En este caso, podrá otorgar los accésit que estime pertinentes en razón a la calidad de las obras, dotado cada uno de ellos con 500 euros. Igualmente el Jurado podrá conceder menciones especiales sin dotación económica alguna. En todo caso no debe superarse la dotación presupuestaria prevista para este concurso.

El solo hecho de participación en el concurso significa la aceptación de sus bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. El Jurado resolverá cuantas incidencias no contempladas en las bases surjan en el desarrollo del concurso.

Duodécima.- Las obras finalistas formarán parte de una exposición con motivo de la celebración de la 19ª Feria de Artesanía de Canarias.

La entrega de los premios tendrá lugar en un acto público durante el desarrollo de la Feria.

El Cabildo Insular de Lanzarote será responsable de la seguridad e integridad de todas las obras seleccionadas, desde su recepción hasta su entrega, conforme a lo previsto en las bases decimotercera y decimoquinta.

Decimotercera.- Las piezas que resulten premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica que podrá utilizarlas en publicaciones, certámenes, exposiciones o para cualquier otro fin que estime conveniente, exceptuando la reproducción de la pieza, si bien se expresará, en todo caso, el nombre de su autor o autores, así como la distinción obtenida.

Decimocuarta.- La concesión de los premios otorgados se hará mediante Resolución del Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimoquinta.- Las obras finalistas no premiadas quedarán a disposición de sus autores durante la exposición, desde el día siguiente al acto de entrega de los premios. Las obras no retiradas en el transcurso de la Feria podrán ser retiradas en los respectivos Cabildos, siendo éstos responsables de su traslado a cada isla.

Para su devolución, en cualquier caso, deberá presentarse el correspondiente comprobante de haber participado en el concurso.

Quinto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, y siguiendo los criterios de selección establecidos en la base octava de la Orden de 9 de marzo de 2001, se clasificaron los expedientes completos por orden de mayor a menor según la puntuación P, hasta agotar la dotación presupuestaria existente, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la citada base, en función de la población de derecho del municipio en el último padrón.

Sexto.- Por otra parte, se comprobó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser denegadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Séptimo.- Con fecha 20 de mayo de 2003, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- En la citada Orden de 9 de marzo de 2001, se establecieron las bases generales que han de regir la convocatoria de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos, durante el período 2001 al 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- El artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarta.- Además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 9 de marzo de 2001, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Quinta.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgan-

do o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Sexta.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con el preceptivo apercibimiento de declaración de desistimiento, y habiendo transcurrido el plazo de diez días conferido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

Séptima.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la citada Orden de 9 de marzo de 2001, las correspondientes subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo I, en el cual se señala la denominación de la obra a realizar y la cuantía de la subvención concedida, que supone un porcentaje del 60% sobre la inversión a realizar.

Segundo.- Establecer como lista de reserva, según lo dispuesto en la base octava de la Orden de 9 de marzo de 2001, las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo II para la ejecución de las obras que se citan en el mismo. El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes.

Tercero.- Declarar el desistimiento de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo III para la ejecución de las obras que se citan en el mismo, por presentar incompleta la documentación requerida en la base séptima de la Orden de 9 de marzo de 2001.

Cuarto.- Denegar las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo IV para la ejecución de las obras que se citan en el mismo, por no tratarse de obras de mejora o sustitución de equipos en el alumbrado público que fomenten el ahorro energético, de conformidad con lo dispuesto en la base primera de la Orden de 9 de marzo de 2001

Quinto.- Denegar las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo V para la ejecución de las obras que se citan en el mismo, por alcanzar el límite máximo del importe que se puede conceder a cada municipio, en función de la población de

derecho del último padrón, de acuerdo a lo establecido en la base octava de la Orden de 9 de marzo de 2001.

Sexto.- Declarar el desistimiento de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que se indican en el anexo VI, para la ejecución de las obras que se citan en el mismo, por no presentar la documentación requerida para completar el expediente en el plazo indicado en la base novena de la Orden de 9 de marzo de 2001.

Séptimo.- Denegar las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ya que las obras solicitadas han sido subvencionadas con cargo a la convocatoria del ejercicio anterior.

Octavo.- Denegar la subvención solicitada por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, porque de acuerdo a la base segunda de la citada Orden de 9 de marzo de 2001, los beneficiarios únicos de esta subvención son los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma.

Noveno.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1783/1999, se hace constar que esta subvención es susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Canarias 2000-2006, Eje 6, Medida 6.09, con una tasa de cofinanciación del 55%.

Décimo.- La subvención concedida se tramitará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.08.21.731B.750.11 y 03.R.08.21.731B.750.11, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías renovables, eficacia y ahorro energético".

Undécimo.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria y Energía en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden de 9 de marzo de 2001. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Duodécimo.- La cuantía de la subvención concedida, tendrá en todo caso el carácter de límite máximo de manera que si el importe total por el que se certifiquen las obras fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Decimotercero.- El Ayuntamiento beneficiario presentará ante la Dirección General de Industria y Energía la/s correspondiente/s certificación/es por unidad de obra aprobada/s por la Corporación y endosada/s a favor del adjudicatario, acompañada/s del correspondiente acuer-

do de adjudicación, que servirán como justificante de la subvención.

En la documentación aportada se recogerá expresamente la referencia de trámite del proyecto correspondiente en la Dirección General. La omisión de este dato será causa de suspensión del trámite de la subvención hasta tanto se comunique, considerándose como no justificada la misma.

La obra deberá estar finalizada antes del 15 de octubre de 2003.

Con la certificación última se aportará la solicitud de puesta en Servicio, acompañada del contrato de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Decimocuarto.- Las condiciones a reunir por el beneficiario para hacer efectivo el abono de la subvención, habrán de acreditarse en la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica antes del 31 de octubre de 2003.

Decimoquinto.- El abono de la subvención se efectuará a la empresa adjudicataria contra certificación de la obra ejecutada, aprobada por la Corporación, una vez comprobado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Industria y Energía correspondiente, que la obra ejecutada se ajusta al proyecto subvencionado.

Con la certificación última se acompañará además la autorización de puesta en marcha parcial o final.

Decimosexto.- Los beneficiarios están obligados a llevar los registros contables, de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta apartado f) de la Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se establecen las bases generales para el período 2001 al 2006, y se efectúa convocatoria para el año 2001, de concesión de subvenciones para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.

Decimoséptimo.- Teniendo en cuenta el reducido impacto que estas instalaciones tienen en su entorno, las obras que resulten subvencionadas en virtud de lo establecido en la presente Orden quedarán exceptuadas de la realización de la Evaluación Básica de Impacto Ecológico, salvo en el caso de que las obras se realicen en áreas de sensibilidad ecológica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico.

Los proyectos de alumbrado público que se presenten de los municipios de la isla de La Palma y los de la parte de Tenerife que tienen visión directa desde La Palma, deberán cumplir con los preceptos establecidos en la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astrofísica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. nº 264, de 3.11.88), y en el Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Decimoctavo.- Dará lugar a la modificación de la resolución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimonoveno.- Al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en los Decretos 497/1984, de 18 de mayo y 157/1990, de 14 de agosto (B.O.C. nº 44, de 25.5.84, y nº 110, de 31.8.90, respectivamente), donde consten los escudos de la Comunidad Autónoma, del Ayuntamiento beneficiario y de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. El costo de los mismos será por cuenta de la empresa adjudicataria de la obra subvencionada.

Vigésimo.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo dispuesto a la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, mediante las siguientes acciones:

a) Cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y

mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establece las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

b) Obligación de aportar por parte del beneficiario, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá los extremos señalados en el apartado segundo punto 2 de la citada Orden de 8 de marzo de 2001.

c) Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000.

Vigesimoprimer.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa Autonómica reguladora de subvenciones y en especial Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigesimosegundo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO I

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CONCEDIDA
ARICO	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN VILLA DE ARICO, IV FASE, TRAMO E	60.101,21 €	36.060,73 €
ARICO	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN VILLA DE ARICO, II FASE, TRAMO C	60.101,21 €	36.060,73 €
ARRECIFE	AHORRO ENERGÉTICO EN ALUMBRADO PÚBLICO CON REGULADORES DE TENSIÓN	59.584,78 €	35.750,87 €
ARUCAS	SUSTITUCIÓN DE A.P. LOS PORTALES, LOS CASTILLOS Y LOS ALTABACALES, I FASE	60.094,89 €	36.056,93 €
BREÑA ALTA	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA C/BLAS PÉREZ GONZÁLEZ	20.006,43 €	12.003,86 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. ENLACE TRAF-26 CON AUTOPISTA TF-1	31.443,63 €	18.866,18 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. C/SAN JOSÉ PARTE BAJA, BARRANCO HONDO	33.108,24 €	19.864,94 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. CTRA. DE IGUESTE	42.264,16 €	25.358,50 €
EL SAUZAL	INSTALACIÓN DE EQUIPOS REDUCTORES EN CABECERA, FASE II	59.317,15 €	35.590,29 €
FASNIA	MEJORA DE A.P. EN BARRIO LA ZARZA	59.996,18 €	35.997,71 €
GÁLDAR	MEJORA DE A.P. ZONA DE FAGAJESTO	52.511,63 €	31.506,98 €
GÁLDAR	MEJORA DE A.P. ZONA CAÑADA HONDA	32.401,35 €	19.440,81 €
GÁLDAR	MEJORA DE A.P. ZONA MARMOLEJOS - LOMO SAN ANTON	49.614,88 €	29.768,93 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CONCEDIDA
GARACHICO	MEJORA DE RED DE A.P. CAMINO LAS VIÑITAS, ACC. CTRA.GRAL. CENTRO SOCIAL GENOVÉS	22.044,34 €	13.226,60 €
GARACHICO	MEJORA DE RED DE A.P. CAMINO EL LANCE, SAN JUAN DEL REPARO	58.618,00 €	35.170,80 €
GARAFÍA	ADAPTACIÓN DE A.P. DE LA PLAZA DE LA LUZ	9.135,38 €	5.481,23 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. Bº YACO, EL SALTO Y EL DRAGUITO (II FASE)	19.309,30 €	11.585,58 €
GÜÍMAR	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN EL CASCO URBANO SECTOR 1 FASE 1	60.101,21 €	36.060,73 €
GÜÍMAR	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN EL CASCO SECTOR 1 FASE 2	60.101,21 €	36.060,73 €
GÜÍMAR	SUSTITUCIÓN DE A.P. CASCO URBANO SECTOR 1 FASE 3	60.101,21 €	36.060,73 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. DEL CRISTO Y LOMO JUAN	25.071,74 €	15.043,04 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. LA JURADA	59.586,13 €	35.751,68 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. ANTIGUO BARRERO Y LA MONTAÑETA	28.395,47 €	17.037,28 €
LA GUANCHA	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. ZONA ASOMADA I	58.766,96 €	35.260,18 €
LA GUANCHA	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. DE LA ZONA CASCO I	59.964,66 €	35.978,80 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN DE A.P. DE LAS CALLES REAL, PROLONGACIÓN LA RESBALA Y CODEZAL BAJO	59.787,68 €	35.872,61 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CONCEDIDA
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. DE LAS CALLES ACENTEJO Y RISCO DEL PERRO	59.791,40 €	35.874,84 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN HOYA ANDREA, I FASE	60.079,13 €	36.047,48 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN EL Bº MARINERO DE SAN CRISTOBAL, I FASE	60.098,41 €	36.059,05 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN EL Bº DE MARINERO DE SAN CRISTOBAL, II FASE	60.064,39 €	36.038,63 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN HOYA ANDREA, II FASE	41.135,33 €	24.681,20 €
LAS PALMAS DE G.C.	MEJORA DE A.P. EN EL Bº DE LOMO LOS FRAILES	60.066,15 €	36.039,69 €
LOS SILOS	REFORMA DE A.P. EN EL BARRIO DE FÁTIMA Y OTROS	60.076,63 €	36.045,98 €
MOYA	ACTUALIZACIÓN DE A.P. EN EL Bº DE EL MORETO	42.076,78 €	25.246,07 €
MOYA	ACTUALIZACIÓN DE A.P. EN EL Bº DE SAN FERNANDO	52.806,69 €	31.684,01 €
PÁJARA	SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS Y EQUIPOS DE A.P. EN PAJARA	24.517,12 €	14.710,27 €
PÁJARA	A.P. DE MORRO JABLE	28.886,54 €	17.331,92 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. EN PUERTO ESCONDIDO, C/AGUERE, AÑAZA Y CHIMISAY ALTO	59.972,84 €	35.983,70 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. EN GARCÍA ESCAMEZ FASE II	60.061,71 €	36.037,03 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CONCEDIDA
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. EN GARCÍA ESCÁMEZ, FASE I	60.080,60 €	36.048,36 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. EN RAMBLA LOS MAJUELOS FASE II Y PLAZA ISLA DE LA MADERA	60.074,13 €	36.044,48 €
S/C DE TENERIFE	REFORMA DE A.P. EN GARCÍA ESCÁMEZ FASE III, C/HELIODORO RGUZ. Y LOS MAJUELOS FASE I	59.931,75 €	35.959,05 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	MEJORA DE A.P. SUBIDA AL TABLERO DESDE LA C-812	15.183,75 €	9.110,25 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	MEJORA DE A.P. DE LA URBANIZACIÓN "LAS PALMERAS"	17.267,61 €	10.360,56 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	MEJORA DE A.P. ACCESO AL TABLERO DESDE GC-1	7.192,30 €	4.315,38 €
SANTA BRÍGIDA	AHORRO ENERGÉTICO MEDIANTE RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE A.P. VI FASE	43.762,51 €	26.257,51 €
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE EL CARDON Y EL TABAIBAL)	29.394,05 €	17.636,43 €
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE ET 1194 SI)	21.918,37 €	13.151,02 €
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE EL PARRALILLO)	41.842,33 €	25.105,40 €
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE ET 719 SI)	59.503,29 €	35.701,97 €
SANTA LUCÍA	AHORRO ENERGÉTICO EN A.P. (FASE ET 721 SI)	41.766,26 €	25.059,76 €
SANTA Mª DE GUÍA	ACONDICIONAMIENTO DE A.P. LOMO DEL PINO - LOMO LAS QUEMADAS	55.510,85 €	33.306,51 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. CONCEDIDA
SANTA Mª DE GUÍA	ACONDICIONAMIENTO DE A.P. EN LA SILLAILLA	53.162,58 €	31.897,55 €
SANTA Mª DE GUÍA	ACONDICIONAMIENTO DE A.P. EL GALLEGO DE ATRÁS Y LOMO LA ZARZA	56.882,26 €	34.129,36 €
TELDE	INSTALACIÓN DE ESTABILIZADOR REDUCTOR C.103.362 ARNAO	7.689,10 €	4.613,46 €
TELDE	INSTALACIÓN DE ESTABILIZADOR REDUCTOR C.103.358 ARNAO	6.975,11 €	4.185,07 €
TELDE	INSTALACIÓN DE ESTABILIZADOR REDUCTOR C.103.192 EL TABAIBAL	6.975,11 €	4.185,07 €
TELDE	INSTALACIÓN DE ESTABILIZADOR REDUCTOR EN BARRIO DE PONCE	9.116,72 €	5.470,03 €
TELDE	INSTALACIÓN DE ESTABILIZADOR REDUCTOR EN C.103.511 PICACHOS	7.689,10 €	4.613,46 €
TEROR	MEJORA DE A.P. DE EL ÁLAMO ALTO	57.264,65 €	34.358,79 €
TINAJO	INSTALACIÓN DE REDUCTOR EN LA LAGUNETA I	31.781,37 €	19.068,82 €
TINAJO	INSTALACIÓN DE REDUCTOR EN PLAZA SAN ROQUE	31.781,37 €	19.068,82 €
TINAJO	INSTALACIÓN DE EQUIPO REDUCTOR EN GUIGUA	15.162,99 €	9.097,79 €
TINAJO	INSTALACIÓN DE EQUIPO REDUCTOR EN LA ISLETA DE LA SANTA	13.212,73 €	7.927,64 €
TUINEJE	MEJORA DE A.P. ZONA ALTA GRAN TARAJAL, III FASE	60.076,61 €	36.045,97 €
VALVERDE	INSTALACIÓN DE REGULADORES DE FLUJO EN LA CUESTA	31.878,38 €	19.127,03 €
VEGA DE SAN MATEO	MEJORA DE A.P. EN EL BARRIO DE LA BODEGUILLA	37.878,53 €	22.727,12 €
VEGA DE SAN MATEO	MEJORA DE A.P. DE LOS BARRIOS DE LOMO CABALLO, CORRALETES Y EL GALLEGO	55.736,98 €	33.442,19 €

ANEXO II

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
TACORONTE	A.P. DEL CALLEJÓN DE GÓMEZ Y C/ ADELANTADO HASTA LA CARIDAD	60.038,73 €
AGÜIMES	REFORMA DE A.P. Y REDUCTOR EN MONTAÑA LOS VÉLEZ, FASE II	60.099,36 €
AGÜIMES	REFORMA DE A.P. Y REDUCTOR EN EL BARRIO DE SAN FERNANDO	58.907,86 €
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	AHORRO ENERGÉTICO EN DIFERENTES BARRIOS	59.224,34 €
AGAETE	AHORRO ENERGÉTICO EN ALUMBRADO PÚBLICO	52.720,80 €
TEGUESTE	MEJORA SOBRE AHORRO ENERGÉTICO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	35.608,79 €
TEROR	MEJORA DE A.P. DEL HORNILLO II FASE	38.792,48 €
TEROR	MEJORA DE A.P. DEL HOYO, I FASE	36.282,17 €
TEROR	MEJORA DE A.P. DE EL ÁLAMO BAJO	47.939,94 €
GÁLDAR	MEJORA DE A.P. ZONA CAIDERS - LA DEGOLLADA	35.673,32 €
TÍAS	CAMBIO DE LÁMPARAS Y EQUIPOS EN RISCO PRIETO PUERTO DEL CARMEN	59.943,60 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. SUBIDA DE ARAYA	27.210,69 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. CTRA. SUBIDA A CUEVECITAS	17.720,72 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. CTRA. MALPAIS Y CAMINO LOS CUCHILLOS	33.801,78 €
ARUCAS	SUSTITUCIÓN DE A.P. LOS PORTALES, LOS CASTILLOS Y LOS ALTABACALES, II FASE	60.094,62 €
TINAJO	INSTALACIÓN DE EQUIPO REDUCTOR EN TINGUATÓN	32.024,31 €
ARICO	SUSTITUCIÓN DE A.P. EN VILLA DE ARICO, III FASE, TRAMO D	60.101,21 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. EL CARRIÓN Y LA TARIFA	59.382,73 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. EN BARRIOS DE LOMO ORTEGA Y MALFÚ	44.815,87 €
INGENIO	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. EN LLANOS DE LA CRUZ Y EJIDO	44.844,85 €
BREÑA BAJA	AHORRO ENERGÉTICO PARA A.P. EN TRAMOS LA POLVACERA Y SAN ANTONIO	37.477,97 €
TINAJO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INST. DE REDUCTOR EN LA COSTA, FASE I	60.036,82 €
S/C DE LA PALMA	SUSTITUCIÓN DE A.P. DE LA BDA. DE MIRCA, III FASE	59.836,98 €
PUERTO DE LA CRUZ	INSTALACIONES DE A.P. DE LA AVENIDA MELCHOR LUZ	57.937,65 €
PUERTO DE LA CRUZ	SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES DE A.P. EN LA AVDA. LUIS LAVAGGI	59.591,25 €
PUERTO DE LA CRUZ	INSTALACIONES DE A.P. EN LA AVENIDA BLÁS PÉREZ GONZÁLEZ	59.111,70 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. B° DE LA CRUZ DE TEA (II FASE)	25.405,78 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. EN BARRIO DE LA CRUZ DE TEA (I FASE)	41.965,24 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. BARRIO DEL CHARCO DEL PINO (ZONAS HILARIO Y ERA ALTA)	52.733,07 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. BARRIOS DE YACO, EL SALTO Y EL DRAGUITO I FASE	49.698,68 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. EN GRANADILLA CASCO (SECTOR V) MONTAÑA ACOJEJA	32.352,07 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. GRANADILLA CASCO : BARRIO DE VICÁCARO	50.507,85 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. EN BARRIO DE CHIMICHE	51.771,30 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. EN GRANADILLA CASCO (SECTOR III) LOS CUERVOS	29.576,25 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. EN LAS AGUILILLAS (SECTOR II)	39.155,28 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. EN GRANADILLA (SECTOR IV) EL CALVARIO I FASE	59.100,89 €
GRANADILLA DE ABONA	RENOV. Y MEJORA DE A.P. (ZONA DE EL BAILADERO Y LOS LLANOS)B° DE CHARCO DEL PINO	59.702,14 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. BARRIO DE LA HUMBRIDILLA	24.790,84 €
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. BARRIO DE EL HORNILLO Y BURRILLAS	39.005,44 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
MOGÁN	AHORRO DE ENERGÍA EN A.P. BARRIO DE EL CERCADO	25.843,78 €
EL PASO	MEJORA DE A.P. ZONA JEDEY	59.999,78 €
EL PASO	MEJORA DE A.P. ZONA BARRIALES FASE I	59.019,03 €
EL PASO	MEJORA DE A.P. ZONA BARRIALES FASE II	59.814,33 €
EL PASO	MEJORA DE A.P. C/ PARAISO	55.440,80 €
ARUCAS	SUSTITUCIÓN DE A.P. DE MONTAÑA DE CARDONES Y CAMINO LLANO, I FASE	60.096,26 €
ARUCAS	SUSTITUCIÓN DE A.P. DE MONTAÑA DE CARDONES Y CAMINO LLANO, II FASE	60.088,30 €
TINAJO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INST. DE REDUCTOR EN LA LAGUNETA II	54.207,13 €
ICOD DE LOS VINOS	A.P. HOYA NADÍA (Bº BUEN PASO)	52.671,50 €
ICOD DE LOS VINOS	A.P. C/CONQUISTADORES, ECHEIDE, FCO. ALONSO Y CAPELLANIA	35.772,00 €
ICOD DE LOS VINOS	A.P. EN CALLES S. ANTONIO, AMPARO Y TRANSVERSALES	47.087,29 €
LA OROTAVA	MEJORA DE A.P. DE LAS URBANIZACIONES TAFURIASTE Y SAN JORGE (CORINA)	59.999,98 €
GÁLDAR	MEJORA DE A.P. CAMINO DE ANZO	25.286,13 €

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	MEJORA DE A.P. DE LA URBANIZACIÓN EL BOTÁNICO	33.395,29 €
EL ROSARIO	MEJORA DE A.P. EN LLANO BLANCO, I FASE	55.337,30 €
TAZACORTE	ALUMBRADO PÚBLICO PASEO EXTERIOR PUERTO VIEJO, I FASE	49.743,10 €
TAZACORTE	ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA GENERAL	45.144,00 €
TAZACORTE	A.P. CARRETERA EXTERIOR PUERTO VIEJO, II FASE	47.448,19 €
TINAJO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INST. DE REDUCTOR EN LA BETANCORAS	60.043,63 €
VALVERDE	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS	48.277,11 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. VÍA DE ACCESO AL POLIGONO I FASE	30.342,14 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. VÍA DE ACCESO AL POLIGONO II FASE	25.225,06 €

ANEXO III

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
ANTIGUA	ALUMBRADO PÚBLICO FASE I TINDAYA	60.085,50 €
ANTIGUA	ALUMBRADO PÚBLICO FASE II URBANIZACIÓN TINDAYA	60.085,50 €
BETANCURIA	ALUMBRADO PÚBLICO PLAZA IGLESIA BETANCURIA	60.001,88 €
BETANCURIA	ALUMBRADO PÚBLICO EL MEMBRILLO Y C/TRASERA IGLESIA VEGA RIO PALMAS	60.065,17 €
BETANCURIA	ALUMBRADO PÚBLICO CALLE IGLESIA Y ENTRADA VALLE DE SANTA INÉS	60.140,24 €
BETANCURIA	ALUMBRADO PÚBLICO VALLE LAS CUEVAS	56.180,62 €
CANDELARIA	REFORMA Y MEJORA DE A.P. CTRA. VIEJA EL PRINGADO, BARRANCO HONDO	121.943,28€
LA FRONTERA	INSTALACIÓN DE REGULADORES DE FLUJO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO	134.918,00€
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN LA ZONA DE LOS MAJUELOS	59.630,55 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL BARRIO DEL COROMOTO	59.765,06 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN VARIAS CALLES DEL CASCO DE LA LAGUNA	57.837,15 €
LA LAGUNA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN LA ZONA DEL CAMINO LA VILLA	34.438,40 €

ANEXO IV

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
LA OROTAVA	MEJORA DE A.P. EN LA AVDA. OBISPO BENÍTEZ LUGO	64.858,03 €
LA OROTAVA	MEJORA DE A.P. EM LA AVDA. SOR SOLEDAD COBIAN	71.936,09 €
LA OROTAVA	MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE A.P. DE LA AVDA. JOSE ANTONIO	63.829,92 €

ANEXO V

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
LA GUANCHA	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. ZONA SANTO DOMINGO	56.454,40 €
LA GUANCHA	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. ZONA ASOMADA II	59.809,72 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. DE LA CARRETERA SAN ANTONIO Y PITERILLAS	59.911,11 €
VEGA DE SAN MATEO	MEJORA DE A.P. EN LOS BARRIOS DE ACEQUIA MARRERO - LA VEGUETILLA	41.485,60 €

ANEXO VI

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO
ADEJE	MEJORA DE A.P. DE LA ZONA DE LAS ROSAS	29.976,09 €
SAN BARTOLOMÉ	MEJORA DE INSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTOR EN GÜIMES	60.052,21 €
SAN BARTOLOMÉ	REDUCCIÓN ENERGÉTICA EN A.P. FASE VIII DE PLAYA HONDA	11.737,70 €
SAN BARTOLOMÉ	MEJORA DE INSTALACIONES E INSTALACIÓN DE REDUCTOR EN EL ISLOTE	59.712,79 €

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

973 *ORDEN de 27 de mayo de 2003, por la que se da a conocer el fallo de los “Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios correspondientes a 2002”.*

Vista la Orden de 26 de diciembre de 2002, de esta Consejería (B.O.C. nº 12, de 20.1.03), por la que se convocaron los “Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios correspondientes a 2002”.

Visto que se ha procedido, de conformidad con la base 6ª de la convocatoria, al fallo de los correspondientes premios, y en base a las facultades que tengo legalmente conferidas,

RESUELVO:

Dar a conocer el fallo de los “Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, correspondientes al año 2002”:

I) Premio a la Mejor Labor Informativa sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias durante el año 2002, difundida en los medios de comunicación escrita, radio y televisión, dotado con dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros y cuyo Jurado estuvo formado por:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. José Tomás de San Segundo Cerviá.

VOCALES: D. Rafael González Martín, D. Francisco Estupiñán Bethencourt y D. José Carlos Marrero González.

SECRETARIA: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera.

El Jurado, tras deliberar sobre la continuidad en ese año, así como el ámbito e interés que la información transmitida tenga para los subsectores mencionados, en orden a su desarrollo estructural, productivo y comercial o financiero, acuerda por unanimidad conceder el Premio a la Mejor Labor Informativa a D. Tomás Flores Galdó, por el conjunto de artículos presentados, que han sido publicados en el Diario de Avisos.

II) Premio al Mejor Trabajo Divulgador sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias durante el año 2002, dotado con mil ochocientos dos euros, y cuyo jurado estuvo formado por:

PRESIDENTA: Ilma. Sra. Dña. María Jesús Varona Bosque.

VOCALES: Dña. Marta R. Ferreira Domínguez, D. Carlos de Ascanio y Cullen, D. Julián Albertos García y D. José Hernández González.

SECRETARIO: D. Zenaido Hernández Cabrera.

El Jurado, tras deliberar sobre la calidad e importancia de los trabajos presentados, acuerda por unanimidad, conceder el Premio al Mejor Trabajo Divulgador, a la publicación titulada “Platanera en Canarias y su control integrado”, editado por COPLACA, cuyos autores son Dña. María Jesús Molina León y D. Santiago Domingo Perera González.

III) Premio a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias, durante el año 2002, dotado con dos mil doscientos cincuenta y tres euros, y cuyo jurado estuvo formado por:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Rodolfo Ríos Rull.

VOCALES: Dña. Paloma Feliciano Rivera, D. Antonio González Hernández, D. Julio Hernández Hernández, D. Juan Capote Álvarez y D. Antonio Marrero Domínguez.

SECRETARIA: Dña. Elena González Marrero.

El Jurado, tras deliberar sobre la calidad e interés de los trabajos presentados, acuerda por unanimidad, conceder el Premio a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera al trabajo: “Distribución de Tecia solanivora (Povolny) en la isla de Tenerife”, del que es autora Dña. María Eugenia Trujillo García.

Y conceder un accésit, a la Tesina de Licenciatura, titulada: “Caracterización Genética de la Raza Bovina Canaria”, cuya autora es Dña. Ana Marta Zamora Santana.

IV) Premio al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación, sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias durante el año 2002, dotado con dos mil quinientos cincuenta y tres euros, y cuyo jurado estuvo formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández Galván.

VOCALES: D. Alberto Brito Hernández, D. Ignacio Lozano Soldevilla, D. Antonio Espinosa de los Monteros y D. Pedro Elejabeita Acevedo.

SECRETARIA: Dña. Elena González Marrero.

El Jurado, tras deliberar sobre la calidad e interés de los trabajos presentados, acuerda conceder el Premio al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación, al trabajo titulado “Absorción, transporte y utilización de los lípidos dietéticos en Dorada (*Sparus aurata*) y Lubina (*Dicentrarchus Labrax*)” cuya autora es Dña. María José Caballero Cansino, por su original planteamiento, rigor en su desarrollo y aportación de datos, tanto al progreso científico de la materia de estudio como al desarrollo económico de un sector en clara expansión.

Asimismo, el Jurado acordó conceder, por unanimidad, un accésit al trabajo titulado “El Mercado Mundial del Plátano y las empresas Productoras en Canarias 1870-2000”, cuyo autor es D. Juan Sebastián Nuez Yáñez, en razón de su valor historiográfico e interés para el sector primario de las islas.

V) Distinción Honorífica a la labor empresarial desarrollada por persona o entidad que de forma continuada y relevante la hayan ejercido en actividades agrarias, pesqueras o alimentarias en el ámbito de Canarias.

El Jurado estuvo constituido por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza.

VOCALES: Ilmo. Sr. D. Manuel Fajardo Feo, Ilma. Sra. Dña. María Jesús Varona Bosque, Ilmo. Sr. D. Juan Gabriel de la Fuente Perdomo, Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Ortega Rodríguez, Ilmo. Sr. D. Mariano José Lorenzo Brito, Ilmo. Sr. D. Rodolfo Ríos Rull e Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández Galván.

SECRETARIO: Ilmo. Sr. D. José Tomás de San Segundo Cerviá.

A la vista de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado acuerdan por unanimidad otorgar Distinciones Honoríficas a las personas y entidades que a continuación se señalan, por entender que en todas ellas concurren méritos suficientes ya que han ejercido labores empresariales en actividades agrarias, pesqueras o alimentarias en el ámbito de Canarias:

- “Dña. Anna Christine Jordan”, como reconocimiento a la labor que desarrolló a lo largo de más de veinte años al frente de la estación experimental del Instituto Max Planck en Tenerife, y por la contribución que sus trabajos tuvieron en el devenir agrario de las islas.

- “D. Antonio Manuel Díaz Rodríguez”, en reconocimiento a su continuada y desinteresada labor en la recuperación y conservación de los genotipos autóctonos de la ganadería canaria.

- “Cofradía del Vino de Tenerife”, en calidad de representante del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Abona, por su trabajo en la divulgación, promoción y defensa de los vinos canarios.

- “Bares y Restaurantes del Archipiélago que ofrecen una carta de vinos canarios, citando como ejemplo, y en representación de ese colectivo, al Restaurante La Barrica, de La Escalona (Vilaflor)”, en reconocimiento a las empresas del sector de la restauración, del Archipiélago, que participan de manera decidida en la promoción de los vinos canarios.

- “Agencia de Desarrollo Rural del Ilmo. Ayuntamiento de Agüimes”, por el conjunto de actuaciones que ha desarrollado en su municipio como aplicación del Modelo de Promoción y Fomento del Sector Primario, con el que está contribuyendo de manera decidida a la recuperación de los valores agrorurales, y por el conjunto de actuaciones que se orientan a potenciar los recursos del sector.

- “SAT Hortícola Aldeana”, en reconocimiento a su trayectoria empresarial, que se inicia en 1931, con la denominación Silvestre Angulo Brito, S.A., y que de manera ininterrumpida ha desarrollado, prestigiando marcas de alta calidad en los mercados del Reino Unido y del continente, optimizando con un alto nivel técnico sus instalaciones, y garantizando los más altos niveles de seguridad alimentaria.

- “Finca Frutaves”, en reconocimiento a las actuaciones que está desarrollando en su explotación, en la que están realizando cultivos de frambuesa y de zarzamora, junto a otras especies agrícolas, y por la actividad ganadera que han emprendido, cuyos prometedores resultados se presentan como alternativa para las medianías altas de las islas.

- “Federación de Criadores de Razas Caprinas de Canarias”, en atención a la eficaz e intensa labor que ha desarrollado desde cada una de las asociaciones de criadores, hasta alcanzar el reconocimiento por parte del Comité Nacional de Razas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
en funciones,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

974 *ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios.*

Examinadas las iniciativas de las Direcciones Generales de Política Agroalimentaria y de Ganadería, formuladas al objeto de convocar subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Segundo.- El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de fecha 6 de mayo de 1999, establece, entre los objetivos para la mejora de la competitividad del tejido productivo de la Región, la de apoyar y modernizar el sector agrario, mediante medidas tales como las de la mejora de las estructuras agrarias y los sistemas de producción y las infraestructuras para el desarrollo agrario.

Tercero.- Las subvenciones que se convocan, aparecen recogidas en el eje 1, medida 2, del Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C/2001/228, de 22 de febrero, que contempla la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.99) establece el marco de las ayudas comunitarias a favor del desarrollo rural, incluyendo dentro de éstas las ayudas a la industrialización y comercialización de los productos agrarios y que han de estar incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias.

Segundo.- El Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, contempla en sus artículos 2 y 3 que las órdenes de convocatoria de subvenciones respeten las condiciones de elegibilidad de tales Fondos; den cumplimiento a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias y acrediten los gastos efectivamente realizados.

Tercero.- La ejecución de las actividades a realizar con esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Cuarto.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Quinto.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2003, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios previstas en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006, aprobado al amparo del Reglamento (CE) nº 1257/1999, por la Comisión Europea, en materia de:

- Política agroalimentaria.
- Ganadería.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución y que aparecen recogidas en los anexos I y II a esta Orden, relativos a:

- Anexo I.- Productos agrícolas, incluidos los ganaderos cuya inversión sea superior a quinientos mil (500.000) euros.
- Anexo II.- Productos ganaderos con inversión de hasta quinientos mil (500.000) euros.

Tercero.- Facultar a la Viceconsejera de Agricultura a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente resolución y delegar en los

Directores Generales de Política Agroalimentaria y de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin respectivamente a los procedimientos regulados en los anexos I y II de la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
en funciones,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, INCLUIDOS LOS GANADEROS CUYA INVERSIÓN SEA SUPERIOR A 500.000 EUROS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, incluidos los ganaderos cuya inversión sea superior a 500.000 euros, al amparo de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre ayudas al desarrollo rural y de conformidad con las medidas recogidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006.

2. A los efectos de la presente convocatoria las actividades subvencionables serán aquellas destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos agrícolas, incluidos los ganaderos cuya inversión sea superior a 500.000 euros, encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado para nuevos productos agrícolas.

- Mejorar o racionalizar los canales de comercialización o los procedimientos de transformación.

- Mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de subproductos o residuos.

- Aplicar nuevas tecnologías o favorecer inversiones innovadoras.

- Mejorar y controlar la calidad o las condiciones sanitarias.

- Proteger el medio ambiente.

3. La presente convocatoria tiene como finalidad subvencionar las siguientes inversiones:

a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos.

b) La adquisición de nueva maquinaria y de equipos, incluidos los programas informáticos.

Podrán ser igualmente, objeto de subvención los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, necesarios para llevar a cabo las inversiones señaladas en los apartados a) y b) anteriores. El importe de los gastos por dichos conceptos no podrá superar el 12% de los costes a que se refieren dichas letras a) y b).

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos; y el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y en el Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación, modificado por el Real Decreto 326/2003, de 14 de marzo.

4. No serán objeto de subvención las siguientes inversiones:

a) Con carácter general:

- Las que se realicen en la fase del comercio al por menor.

- Las destinadas a comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países siempre que no se dirijan al mercado interior de la región.

- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado de la Unión Europea.

- Las destinadas a la transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca.

- Las destinadas a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado.

- Las que no respeten las restricciones de la producción o las limitaciones de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.

- Las que persigan la realización de proyectos de investigación, promoción de productos agrícolas o erradicación de enfermedades animales.

- Las idénticas a aquellas por las que se haya concedido anteriormente a la misma empresa una ayuda de la sección Orientación del FEOGA.

- Las correspondientes a medidas que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las OCM, con las excepciones justificadas por criterios objetivos que, en su caso, se definan con arreglo al artículo 50 del Reglamento (CE) nº 1257/99 y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y de ayuda correspondientes a las organizaciones de mercado.

- Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a la que están vinculadas o aquellas destinadas a garantizar las necesidades de consumo y de seguridad alimentaria de las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro [Decisión de la Comisión de 24 de noviembre de 1999 (C/1999/3873)].

- Las que no cumplan lo establecido en el apartado 4.2 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02).

- Las destinadas a la comercialización e industrialización de los productos que tengan la consideración de "productos ganaderos o destinados a la ganadería" cuya inversión sea de hasta 500.000 euros.

b) Con carácter particular:

- En el sector de la leche de vaca y sus productos derivados, se excluirán todas las inversiones que supongan un exceso de capacidad sobre las necesidades de consumo del archipiélago, salvo que se abandonen capacidades equivalentes.

- En el sector cárnico y de los huevos:

• Aquellas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina.

• Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino o pollos y gallinas que conlleven un aumento de la capacidad de producción.

- En el sector de la alimentación animal: se excluyen aquellas inversiones que supongan un aumento de la capacidad de producción salvo cuando las promuevan agrupaciones o asociaciones de ganaderos, siempre que se destinen al mercado local (exclusión recogida en la decisión nº 94/173/CE de la Comisión).

- En los sectores de los cereales y el arroz (excepto semillas), se excluirán las que supongan un aumento de la capacidad de producción excepto las relativas a la transformación de cereales (molinería, maltería y fábricas de sémolas), así como las derivadas de estos subsectores, siempre que el mercado esté asegurado.

- En el sector de frutas y hortalizas (con excepción de las plantas medicinales y las especias): se excluirán las inversiones que impliquen un aumento de la capacidad de comercialización de aquellos productos en los que en los dos últimos años se hayan registrado retiradas importantes (debido a una producción excedentaria), salvo cuando los productos conlleven un importante componente de innovación adecuado a la evolución de la demanda.

- En el sector de los vinos se excluirán:

• En el caso de vinos de mesa sin indicación geográfica, las inversiones que signifiquen un aumento de capacidad de elaboración.

• Las inversiones en mejora de alcoholes vínicos, salvo si van acompañadas de un 25% de reducción de capacidad.

• Las inversiones en bebidas espirituosas derivadas del vino o de alcoholes vínicos, excepto para aque-

llas bebidas que reglamentariamente deban ser elaboradas con alcoholes vínicos.

- En el sector de la producción de miel, se excluyen las acciones recogidas en el marco de los programas regionales previstos en el Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo (concretamente la Decisión de la Comisión de 27 de julio de 1999, por la que se aprueba el programa de mejora de la producción y comercialización de la miel presentado por España de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo).

- En el sector de oleaginosas y proteaginosas (excepto semillas), se excluirán todas las inversiones, salvo las relativas a productos destinados a usos alimentarios nuevos y las que tengan por finalidad el aprovechamiento para usos energéticos.

- En el sector de la papa, se excluirán las inversiones relativas a la fécula y a los productos derivados de ella, salvo los productos destinados a usos no alimentarios nuevos (con excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula).

- En el sector del aceite de oliva, se excluirán las inversiones relativas a la fase de extracción de aceite o líquido oleoso a partir de la fracción sólida, procedente de la extracción del aceite de oliva.

- En el sector del azúcar y la isoglucosa, se excluirán todas las inversiones.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. De los beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan las personas físicas o jurídicas, que cumplan además los siguientes requisitos:

- Que tengan su domicilio social en Canarias.

- Que su actividad principal sea la transformación y/o comercialización de productos incluidos en el anexo I del Tratado de la Unión Europea y que la realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que sus activos radiquen en su mayoría en Comunidad Autónoma de Canarias o realicen en ella la mayor parte de sus operaciones productivas.

- Que recaiga sobre ellas la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no hayan recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al 65% de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1454/2001, del Consejo de 28 de junio de 2001 y específicamente la prevista en la Orden de 3 de julio de 2002, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios.

En todo caso las ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto por otras Administraciones Públicas deberán haber obtenido, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 659/99, la aprobación por la Comisión Europea, o en su defecto, adecuarse al régimen de ayudas aprobado para esta Comunidad Autónoma, y cumplir las Directrices sobre ayudas estatales al Sector Agrario.

- Que no hayan recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- Que hayan procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- Que no se hallen inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- Llevar, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, los residuos a los puntos de recogida señalados por la Administración.

- No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.

- No haber iniciado las inversiones objeto de la subvención solicitada, con anterioridad al 1 de enero de 2002.

- En el sector de tomate, ser una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o miembro integrado en ellas conforme al Reglamento (CE) del Consejo nº 2200/96, de 28 de octubre de 1996, o sociedades participadas por ellas.

- En el sector del plátano, ser una Organización de Productores de Plátano (OPP), o miembro integrado en ellas conforme al Reglamento (CEE) del Consejo nº 404/93, de 13 de febrero de 1993, o sociedades participadas por ellas.

- En el sector del vino, estar inscrito en cualquiera de los Registros de alguno de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen de Canarias, excepto en el caso de nuevas instalaciones.

- Que la viabilidad económica pueda demostrarse.

- Que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

- Cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11, del artículo 52, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. De las inversiones:

a) Que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que se inicien con posterioridad al 1 de enero de 2003.

c) Que el coste de la inversión subvencionable sea igual o superior a 18.000 euros.

d) Que la inversión se realice en dos ejercicios presupuestarios contados desde el inicio de dicha inversión.

e) En el sector de frutas y hortalizas las inversiones que lleven a cabo las Organizaciones de Productores o miembros integrados en ellas o sociedades participadas por ellas, sólo podrán referirse a proyectos con un montante de inversión elegible superior a doscientos mil (200.000) euros.

3. Podrán acogerse asimismo a las subvenciones que se convocan los solicitantes de las subvenciones convocadas por Orden de 3 de julio de 2002, por la que se convocan para el año 2002, subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrarios (B.O.C. nº 93, de 8.7.02), que reuniendo los requisitos previstos en dicha Orden, no hubieran obtenido la ayuda por falta de disponibilidades presupuestarias. Dichos solicitantes estarán exentos de cumplir el requisito establecido en la letra b) del apartado 2 de esta base.

4. No podrán acogerse a esta convocatoria las Administraciones Públicas de Canarias y las empresas participadas mayoritariamente por éstas.

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria créditos por importe global de siete millones ciento dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro euros con cuatro céntimos (7.118.424,04 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F y dentro de ella a los proyectos de inversión siguientes:

- P.I. 01.713A.00 (Mejora Condiciones Comercialización y Transformación), con un importe de dos millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco euros con trece céntimos (2.698.595,13 euros), correspondientes al ejercicio presupuestario de 2003, y tres millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos (3.357.600) euros, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2004.

- P.I. 96.7.13A.05 (Mejora Condiciones Comercialización y Transformación. Fondos MAPA), con un importe de trescientos ochenta y cuatro mil trescientos veintidos euros con cincuenta y cinco céntimos (384.322,55 euros), correspondientes al ejercicio presupuestario de 2003, y cuatrocientos cincuenta y nueve mil (459.000) euros, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2004.

- P.I. 96.713A.05.R (Mejora Condiciones Comercialización y Transformación. Fondos MAPA), con un importe de doscientos dieciocho mil novecientos seis euros con treinta y seis céntimos (218.906,36 euros), correspondientes al ejercicio presupuestario de 2003.

Los créditos asignados se distribuirán, por grupos, de la siguiente manera:

- Inversiones en el sector del plátano, un millón cuatrocientas veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (1.423.684,81 euros).

- Inversiones con coste comprendido entre 18.000 y 200.000 euros, setecientos once mil ochocientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (711.842,40 euros).

- Inversiones con coste superior a 200.000 euros, con excepción del plátano, cuatro millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (4.982.896,83 euros).

En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados quedase libre parte de la dotación una vez realizado el reparto, conforme a los criterios señalados en las presentes bases, el crédito sobrante pasará a incrementar el resto de grupos distribuyéndose de forma proporcional a los créditos asignados inicialmente.

Dichos créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse, incremento que habrá de producirse, en todo caso, antes de resolverse la convocatoria.

2. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a conceder, con cargo a la presente convocatoria, será:

a) Inversiones con coste comprendido entre 18.000 y 200.000 euros.

El 30% del coste de la inversión aprobada, salvo las adquisiciones de maquinaria móvil o vehículos especiales que se les aplicará el 20% con un límite de 12.000 euros por peticionario. El límite máximo de subvención será de 60.000 euros.

La cuantía máxima de la inversión subvencionable no podrá superar los 600.000 euros, en el período 2000-2006.

b) Inversiones con coste superior a 200.000 euros.

El 40% del coste de la inversión aprobada para las entidades reconocidas como organizaciones de productores agrarios, miembros integrados en ellas o sociedades participadas por las mismas, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación; y el 30% del coste de la inversión aprobada, para el resto de solicitantes; salvo las adquisiciones de maquinaria móvil o vehículos especiales que se les aplicará el 30% y 20% respectivamente para cada uno de los grupos antes citados.

En el caso de maquinaria móvil o vehículos especiales, la cuantía de la inversión no podrá superar el 20% del presupuesto aprobado.

En el supuesto de inversiones realizadas al amparo de lo previsto en el Reglamento (CEE) 951/1997, de 20 de mayo de 1997 y del Decreto 9/1996, de 26 de enero de 1996, la cuantía máxima de la inversión subvencionable no podrá superar los cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros por entidad solicitante, en el período 1998-2006. No obstante, y para las entidades reconocidas como organizaciones de productores agrarios, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación y

sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por éstas, que cuenten con un número de socios superior a 350, la cuantía máxima de inversión podrá alcanzar los 8.000.000 de euros, en el citado período 1998-2006.

Dichas subvenciones serán cofinanciadas por los Fondos Europeos del Feoga-Orientación (75%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (12,5%) y la Comunidad Autónoma de Canarias (12,5%).

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria, se presentarán, por duplicado en los impresos oficiales que figuran como anexo B de las presentes bases, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden. En dichas solicitudes el peticionario hará constar:

a) Que su actividad principal la realiza en la Comunidad Autónoma de Canarias y que en ella radica la mayoría de sus activos o se realiza la mayor parte de sus operaciones productivas.

b) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

c) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

d) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

e) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

f) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

g) Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.

h) Que no ha iniciado las inversiones objeto de la subvención solicitada, con anterioridad al 1 de enero de 2002.

i) Que se compromete, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, a llevar los residuos a los puntos de recogida señalados por la Administración.

j) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11, del artículo 52, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. A la solicitud se acompañará, preceptivamente, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

d) Plan de financiación de las inversiones, documentando el origen de los fondos.

e) Proyecto de la inversión a realizar, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional que constará, al menos, de los siguientes documentos:

- Memoria, que incluirá la descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc. y descripción detallada de las previstas. Cuando el sector de que se trate presente disposiciones comunitarias especiales, explicará en qué medida se ajusta el proyecto a tales disposiciones (anexo C de las presentes bases. resumen de inversiones: capacidades y superficies antes y después de la inversión).

- Plan de ejecución de las obras indicando, en su caso, las fases del mismo.

- Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede perfectamente definida.

- Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios adoptados y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos (anexo C de las presentes bases. Resumen de inversiones: resumen del presupuesto presentado).

- El presupuesto de ejecución por contrata podrá incrementarse hasta un límite del 12%, que comprenderá los honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, ad-

quisición de patentes y licencias, que deberán ser justificadas documentalmente.

- Programa de producción (anexo D de las presentes bases), con indicación de los productos utilizados antes y después de la inversión (anexo D-1 de las presentes bases); zonas de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa; precio pagado a los agricultores (anexo D-2 de las presentes bases) y todos aquellos necesarios para la caracterización de la industria.

- Programa de comercialización (anexo D de las presentes bases), con descripción de los productos obtenidos (anexo D-3 de las presentes bases), características más destacables, forma de presentación, canales de comercialización, beneficios para los productores de base y todos aquellos que se precisen para definir el plan comercial de la empresa.

f) En el caso de inversiones en maquinaria o equipamiento, el proyecto se sustituirá por una Memoria Técnica Valorada, que incluya los aspectos definidos en la Memoria del apartado anterior, planos de la inversión, plan de ejecución, programa de producción, programa de comercialización y un presupuesto respaldado por facturas proforma y/o el contrato de compra-venta.

g) Estudio de viabilidad y rentabilidad económica.

h) Estudio de impacto ecológico, cuando sea necesario según la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio.

i) Documentación acreditativa de la inscripción y/o modificación en el Registro de Industrias Agrarias.

j) Licencia de obras, en caso de que sea necesaria.

k) Documentos o títulos que acrediten la titularidad del terreno o instalación donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidados, en su caso.

l) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente o, en su caso, copia compulsada de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

m) Certificado en el que conste el número de trabajadores de la empresa, fijos o equivalentes a fijos, calculados estos últimos tomando como base 230 jornales/año, de 8 horas de trabajo/día cada uno; antes y después de la inversión.

n) Si el peticionario es una persona jurídica, certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de la subvención y la realización de la inversión.

o) En el sector del vino, certificado acreditativo de estar inscrito en el registro de alguno de los Consejos Reguladores de Denominación de Origen de Canarias.

p) En el caso de entidades reconocidas como Organizaciones de Productores, miembros integrados en ellas o sociedades participadas por las mismas, se presentará, asimismo, la siguiente documentación:

- Plan de inversiones de las empresas integradas y sus centros de manipulación de fruta, con una duración mínima de tres años. Dicho plan no podrá modificarse salvo por causas debidamente justificadas, y que serán evaluadas por el órgano competente.

No será preceptivo aportarlo en el caso de que ya se hubiera presentado en convocatorias anteriores. En el sector del plátano deberán aportarlo en todo caso.

- Certificación emitida por la entidad reconocida como Organización de Productores de que el peticionario está integrado en la misma y número de kilogramos comercializados por dicho peticionario en la campaña anterior, detallando los afectados en la inversión propuesta.

Al objeto de obtener las preferencias recogidas en el anexo A, el peticionario presentará, por duplicado, la siguiente documentación adicional, no preceptiva:

I. Para todas las inversiones.

- Declaración del peticionario en el que haga constar la fecha de inicio de las inversiones.

- En el caso de entidades reconocidas como Organizaciones de productores, miembros integrados en ellas o entidades participadas por las mismas; Cooperativas y S.A.T., certificado expedido por el Secretario del Consejo Rector de la entidad solicitante en el que haga constar el número de socios de la misma.

- Declaración del peticionario en que haga constar si produce o transforma productos ecológicos o, si el objetivo de la inversión es éste.

- Declaración del peticionario en que haga constar los sistemas de calidad no obligatorios implan-

tados en la empresa o si el objetivo de la inversión es éste.

- Declaración del peticionario en que haga constar que tiene concedida la autorización para el uso del logotipo de región ultraperiférica o si el objetivo de la inversión es éste.

- Declaración del peticionario indicando la procedencia de las materias primas y/o contratos de suministro, en su caso.

- Si el peticionario ostenta el reconocimiento de organización de productores, declaración del mismo de que la inversión presentada afecta al menos al 80% de los socios.

II. Para inversiones con coste comprendido entre 18.000 y 200.000 euros.

a) Para el sector vitivinícola:

• En zonas reguladas con Denominación de Origen con anterioridad a 1 de noviembre de 1999:

- Documentación acreditativa de la inscripción en el registro de Envasadores y Embotelladores.

- Documentación acreditativa de que el vino contraetiquetado supone al menos el 50% del vino producido, tomando en cuenta la media desde la inscripción de la bodega en el Consejo Regulador.

- Certificación que acredite la antigüedad en el Registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente.

• En zonas con Denominación de Origen definitiva o provisional obtenida con posterioridad a 1 de noviembre de 1999:

- Documentación que acredite que al menos el 60% del vino producido proviene de viñedos propios.

III. Para inversiones en el Sector del Plátano:

- Documentación acreditativa de la producción de la entidad solicitante.

3. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. En la concesión de las subvenciones, la preferencia en la tramitación de los expedientes se obtendrá aplicando los criterios que se establecen en el anexo A de las presentes bases.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, de acuerdo con el modelo que aparece recogido en el anexo B de las presentes bases, los formularios de los anexos C y D de las presentes bases, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Política Agroalimentaria, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Política Agroalimentaria, una vez llevados a cabo las actuaciones de instrucción necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente convocatoria, previo informe técnico, antes del 30 de septiembre de 2003. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán

desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga Resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

La resolución hará constar la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En la resolución de concesión se hará constar además de los extremos exigidos en las presentes bases y en el Decreto 337/1997 citado, el presupuesto aprobado.

4. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidades presupuestarias.

El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de preferencia establecidos en el anexo a estas bases a que se refiere la base 5.1.

5. Una vez resuelta la citada convocatoria y de constatarse la existencia de créditos como consecuencia de los supuestos de no aceptación en plazo o renuncia de los beneficiarios, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden establecido en la misma.

6. La Dirección General de Política Agroalimentaria modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

7. La Dirección General de Política Agroalimentaria podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su publicación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) Que la inversión objeto de la subvención se inicie en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución de concesión, salvo que se hubieran iniciado con anterioridad. El beneficiario deberá comunicar a esta Consejería el inicio de las mismas en el plazo de los 15 días siguientes al ini-

cio. El incumplimiento de estas condiciones dejará sin efecto la subvención concedida.

La condición prevista en este apartado no será de aplicación a las subvenciones que tengan por finalidad la adquisición de maquinaria y equipos.

c) El plazo máximo para la ejecución de las inversiones finalizará como norma general el 30 de noviembre de cada año. En aquellas obras que hayan sido desagregadas en plurianualidades deberá justificarse, antes de la fecha citada, inversión suficiente que permita el abono de la anualidad.

2. No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrán incrementarse los plazos previstos en los apartados b) y c) del punto 1 de esta base, siempre y cuando exista crédito suficiente.

3. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo y en el punto 6 de la base 6.

Base 8.- Abono y justificación de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la actividad objeto de subvención.

2. Cuando el plazo de ejecución supere un año podrá abonarse la anualidad correspondiente o parte de ésta, siempre y cuando se haya realizado inversión equivalente al resultado de dividir la anualidad de la subvención por el porcentaje subvencionado.

3. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Política Agroalimentaria de la realización de la actividad objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

4. En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del be-

beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de Administración Pública o que no estén exentos de ello deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para proceder al abono anticipado del importe total o parcial de las subvenciones, los beneficiarios habrán de prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión de las mismas, en la forma y cuantía que se establezcan por la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en los apartados anteriores, en las subvenciones destinadas a la realización de obras podrá abonarse un anticipo no superior al 50% del importe de las mismas, siempre que se haya comenzado la ejecución.

4. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

5. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, así como su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la resolución de concesión, sin que, supere el 15 de diciembre de cada año.

Cuando el plazo de ejecución supere un ejercicio presupuestario y dado que cada anualidad debe abonarse en su correspondiente ejercicio, será preciso que, antes de la citada fecha de 15 de diciembre de cada año, se justifique el importe resultante de dividir la anualidad de la subvención por el porcentaje subvencionado.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerará medio de justificación preferente:

a) Para acreditar la realización y el coste de la actividad o conducta subvencionada:

- Certificación de funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, o certificaciones de obra emitidas por el técnico competente, visadas por el colegio profesional correspondiente y conformadas por el solicitante, en el supuesto de subvención por obra civil.

- Facturas que acrediten la inversión realizada, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas.

b) Para acreditar el pago efectuado por el beneficiario de la actividad subvencionada:

- Justificantes relativos a los pagos realizados acompañado de los impresos oficiales según modelo de los Anexos E-1 y E-2 de estas bases.

En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el precitado Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, y deberán ser sellados por la Dirección General de Política Agroalimentaria con el fin de evitar su doble utilización.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la justificación de la subvención podrá hacerse en la forma, contenido y alcance establecidos por el Departamento competente en materia de hacienda, por auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como a los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, a cargo del beneficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las subvenciones no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

Al objeto de poder evaluar el indicador de eficacia que se requiere por la Comisión Europea, en orden al seguimiento de las ayudas cofinanciadas

en cada forma de intervención, y a partir de la documentación requerida a los beneficiarios, la Dirección General de Política Agroalimentaria, proporcionará a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la siguiente información sobre indicadores:

- Empleo creado.
- Empleo mantenido.
- Nº Empresas beneficiarias (Pymes).
- Inversiones verdes sobre inversiones emprendidas.
- Inversión privada inducida.

Base 11.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un es-

tado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 13.- Régimen jurídico.

1. Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo; Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea; Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación, modificado por el Real Decreto 326/2003, de 14 de marzo; y Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O A

CRITERIOS DE PREFERENCIA PARA RESOLVER LA CONVOCATORIA

En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican, dando

preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

En el caso de que una misma entidad realice varias inversiones en sectores diferentes, a la inversión total se le aplicarán los criterios de preferencia del sector en que la inversión subvencionable sea mayor.

En caso de empate en la puntuación, serán consideradas preferentes las inversiones que tengan mayor proporción de inversión en relación con el número de socios que se vean afectados.

1. Criterios comunes para todas las inversiones.

A) Por razón del beneficiario:

- Haber solicitado esta ayuda en la convocatoria de 2002, haber obtenido resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria y haber iniciado las obras, 5 puntos.

B) Por razón del número de socios de la entidad que se vean afectados por las inversiones a realizar:

- Entidades reconocidas como Organizaciones de productores, miembros integrados en las mismas o entidades participadas por ellas; Cooperativas y S.A.T. que cuenten con un número de socios superior a 10, se aplicará 0,1 punto por socio hasta un máximo de 5 puntos.

- Entidades reconocidas como Organizaciones de productores, miembros integrados en las mismas o entidades participadas por ellas; Cooperativas y S.A.T. entre 3 y 10 socios, se aplicará 0,05 puntos por socio.

C) Por razón de la inversión:

- Inversiones conducentes a producir o transformar productos ecológicos, 1,5 puntos.

- Inversiones conducentes a implantar sistemas de calidad no obligatorios, 1,5 puntos.

- Inversiones conducentes a implantar sistemas de calidad con el fin de obtener el logotipo de región ultraperiférica, 1,5 puntos.

- Inversiones conducentes a aplicar tecnologías innovadoras a juicio de la Dirección General de Política Agroalimentaria, 1 punto.

D) Otras:

- Industrias que produzcan o transformen productos ecológicos, 1 punto.

- Industrias que tengan implantados sistemas de calidad no obligatorios por la normativa vigente, 1 punto.

- Industrias que tengan concedida la autorización para el uso del logotipo de región ultraperiférica, 1 punto.

2. Inversiones con coste comprendido entre 18.000 y 200.000 euros.

A) Por razón del sector:

• Sector vitivinícola, 2 puntos, siempre que:

a) En zonas reguladas con Denominación de Origen, anterior a 1 de noviembre de 1999, las bodegas cumplan las siguientes condiciones

- Tener una capacidad de producción superior a 150 Hl.

- Estar inscritas en el Registro de envasadores y embotelladores.

- Contraetiquetar, al menos el 50% del vino producido (media desde su inscripción en el Consejo Regulador).

- Contar con una antigüedad en el Registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente, de al menos dos años.

b) En zonas con Denominación de Origen definitiva o provisional obtenida con posterioridad a 1 de noviembre de 1999, las bodegas cumplan las siguientes condiciones:

- Tener una capacidad de producción superior a 50 Hl.

- Estar inscritas en el Registro de envasadores y embotelladores.

- Al menos el 60% del vino producido proveniente de viñedos propios.

• Industrias productoras de gofio, 2 puntos.

B) Por la ubicación de la inversión:

- Inversiones realizadas en zonas del ámbito de aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER +, 1 punto.

C) Por el origen de las materias primas:

- Si las materias primas utilizadas en la industria tienen su origen de producción en la Comunidad

Autónoma de Canarias, en un 100% del total de las utilizadas, 2 puntos.

3. Inversiones con coste superior a 200.000 euros.

A) Por el número de puestos de trabajo creados y mantenidos como consecuencia de la inversión:

- Cada puesto de trabajo creado se valorará con 0,02 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

- Cada puesto de trabajo mantenido se valorará con 0,01 punto hasta un máximo de 3 puntos.

B) Por ubicación:

- Inversiones que se realicen en las islas de La Palma, La Gomera, y El Hierro, 1 punto.

C) Por el origen de las materias primas:

- Para todo tipo de industria, si las materias primas utilizadas tienen, en un 100%, su origen de producción en la Comunidad Autónoma de Canarias, 2 puntos.

- Para industrias transformadoras, si las materias primas utilizadas tienen, en al menos un 70%, su origen de producción en la Comunidad Autónoma de Canarias, 1 punto.

D) Por sectores:

• Sector del vino:

- bodegas con capacidad de producción igual o superior a 500 Hl, 3 puntos.

- bodegas con capacidad de producción igual o superior a 250 e inferior a 500 Hl, 2 puntos.

- bodegas con capacidad de producción igual o superior a 150 e inferior a 250 Hl, 1 punto.

E) Por petionario:

- Si el solicitante ostenta el reconocimiento de organización de productores y la inversión presentada afecta al menos al 80% de los socios de la misma, 1 punto.

4. Inversiones en el sector del plátano.

A) Por el número de puestos de trabajo creados y mantenidos como consecuencia de la inversión:

- Cada puesto de trabajo creado se valorará con 0,02 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

- Cada puesto de trabajo mantenido se valorará con 0,01 punto hasta un máximo de 3 puntos.

B) Por producción:

- Entidades con producción igual o superior a 10.000 Tm, 3 puntos.

- Entidades con producción igual o superior a 7.000 e inferior a 10.000 Tm, 2 puntos.

- Entidades con producción igual o superior a 3.000 Tm e inferior a 7.000 Tm, 1 punto.

C) Por cuantía de la inversión:

- Inversiones iguales o superiores a 200.000 euros, 2 puntos.

D) Por petionario:

- Si el solicitante ostenta el reconocimiento de organización de productores y la inversión presentada afecta al menos al 80% de los socios de la misma, 1 punto.

A N E X O I I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GANADEROS CON INVERSIÓN DE HASTA 500.000 EUROS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones para el ejercicio 2003, destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, cuya inversión sea de hasta 500.000 euros, al amparo de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre ayudas al desarrollo rural y de conformidad con las medidas recogidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006.

2. A los efectos de la presente convocatoria las actividades subvencionables serán aquellas destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, cuya inversión sea de hasta 500.000 euros y que vayan encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar la

apertura de nuevas salidas al mercado para nuevos productos ganaderos.

- Mejorar o racionalizar los canales de comercialización o los procedimientos de transformación.

- Mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de subproductos o residuos.

- Aplicar nuevas tecnologías o favorecer inversiones innovadoras.

- Mejorar y controlar la calidad o las condiciones sanitarias.

- Proteger el medio ambiente.

3. La presente convocatoria tiene como finalidad subvencionar las siguientes inversiones:

a) La construcción, mejora y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos.

b) La adquisición de nueva maquinaria y de equipos, incluidos los programas informáticos.

Podrán ser igualmente, objeto de subvención los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, necesarios para llevar a cabo las inversiones señaladas en los apartados a) y b). El importe de los gastos por dichos conceptos no podrá superar el 12% de los costes a que se refieren dichas letras a) y b).

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos; y el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

4. No serán objeto de subvención las siguientes inversiones:

a) Con carácter general:

- La adquisición de bienes inmuebles que no sean estrictamente edificaciones.

- Las que se realicen en la fase del comercio al por menor.

- Las destinadas a comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países siempre que no se dirijan al mercado interior de la región.

- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado de la Unión Europea.

- Las destinadas a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado.

- Las que no respeten las restricciones de la producción o las limitaciones de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.

- Las que persigan la realización de proyectos de investigación, promoción de productos agrícolas o erradicación de enfermedades animales.

- Las idénticas a aquellas por las que se haya concedido anteriormente a la misma empresa una ayuda de la sección Orientación del FEOGA.

- Las correspondientes a medidas que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las OCM, con las excepciones justificadas por criterios objetivos que, en su caso, se definan con arreglo al artículo 50 del Reglamento (CE) nº 1257/99 y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y de ayuda correspondientes a las organizaciones de mercado.

- Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a la que están vinculadas o aquellas destinadas a garantizar las necesidades de consumo y de seguridad alimentaria de las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro [Decisión de la Comisión de 24 de noviembre de 1999 (C/1999/3873)].

- Las que no cumplan lo establecido en el apartado 4.2 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02).

- Las que estén destinadas a la transformación y comercialización de productos que no tengan la consideración de productos ganaderos o destinados a la ganadería o aquellas cuya cuantía de inversión no esté comprendida entre 15.000 y 500.000 euros.

- Las que no estén destinadas exclusivamente a la fase de transformación y comercialización.

b) Con carácter particular:

- En el sector de la leche de vaca y sus productos derivados, se excluirán todas las inversiones que supongan un exceso de capacidad sobre las necesidades de consumo del archipiélago, salvo que se abandonen capacidades equivalentes.

- En el sector cárnico y de los huevos:

- Aquellas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina.

- Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino o pollos y gallinas que conlleven un aumento de la capacidad de producción.

- En el sector de la alimentación animal: se excluyen aquellas inversiones que supongan un aumento de la capacidad de producción salvo cuando las promuevan agrupaciones o asociaciones de ganaderos, siempre que se destinen al mercado local (exclusión recogida en la Decisión nº 94/173/CE de la Comisión).

- En el sector de la producción de miel: se excluyen las acciones recogidas en el marco de los programas regionales previstos en el Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. De los beneficiarios:

a) Ser personas físicas o jurídicas con domicilio social en Canarias, realizar su actividad principal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que en ella radique la mayoría de sus activos o se realice la mayor parte de sus operaciones productivas, sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

b) No haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al 65% de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001.

En todo caso las ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto por otras Administraciones Públicas deberán haber obtenido, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 659/99, la aprobación por la Comisión Europea, o en su defecto, adecuarse al régimen de ayudas aprobado para esta

Comunidad Autónoma, y cumplir las Directrices sobre ayudas estatales al Sector Agrario.

c) No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Empresas cuya viabilidad económica pueda demostrarse.

g) Empresas que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

h) Estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

i) Cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. De las inversiones:

a) Que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que se inicien con posterioridad a 1 de enero de 2003.

c) Que el coste de la inversión esté comprendido entre 15.000 y 500.000 euros.

d) Que la inversión se realice en dos ejercicios presupuestarios contados desde el inicio de dicha inversión.

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de un millón ciento sesenta mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta y seis céntimos (1.160.382,66 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.21 PILA 02713L05 y conforme a la distribución por anualidades siguiente:

Ejercicio 2003: trescientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos (389.961,66 euros).

Ejercicio 2004: setecientos setenta mil cuatrocientos veintiún (770.421) euros.

Los importes asignados a cada ejercicio podrán ser incrementados con otros créditos que puedan destinarse a los mismos. Dicho incremento habrá de producirse en todo caso antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a conceder, con cargo a la presente convocatoria, será, con carácter general del 35% del coste de la inversión aprobada, salvo en el caso de organizaciones de productores agrarios, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por éstas, que será del 40% del coste de la inversión aprobada.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, en el caso de adquisición de vehículos especiales el porcentaje a aplicar será del 20% con un límite de 12.000 por peticionario.

El caso de inversiones destinadas a equipamiento informático, el máximo de inversión auxiliabile en tal concepto será de mil quinientos (1.500) euros.

La cuantía máxima de la inversión subvencionable no podrá superar el importe de 1.500.000 euros por entidad solicitante, en el período 1998-2006, inversiones realizadas al amparo del Decreto 9/1996, de 26 de enero de 1996 y del Reglamento (CEE) 951/1997, de 20 de mayo de 1997.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria, se presentarán en los impresos oficiales que figuran como anexo A de las presentes bases, acompañadas de la siguiente documentación, que habrá de presentarse por duplicado:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Plan de financiación de las inversiones, documentando el origen de los fondos.

d) Proyecto de la inversión a realizar, el cual deberá estar redactado por técnico competente y vi-

sado por el correspondiente Colegio Profesional en el caso de que la inversión supere los 200.000 euros, y que constará, al menos, de los siguientes documentos:

- Memoria, que incluirá la descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc. y descripción detallada de las previstas. Cuando el sector de que se trate presente disposiciones comunitarias especiales, explicará en qué medida se ajusta el proyecto a tales disposiciones (anexo B Resumen de inversiones: capacidades y superficies antes y después de la inversión).

- Plan de ejecución de las obras indicando, en su caso las fases del mismo.

- Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede perfectamente definida.

- Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios adoptados y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos (anexo B Resumen de inversiones: Resumen de presupuesto presentado).

El presupuesto de ejecución por contrata podrá incrementarse hasta un límite del 12%, que comprenderá los honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, que deberán ser justificadas documentalmente.

- Programa de producción (anexo C), con indicación de los productos utilizados antes y después de la inversión (anexo C.1); zonas de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa; precio pagado a los ganaderos (anexo C.2) y todos aquellos necesarios para la caracterización de la industria.

- Programa de comercialización (anexo C), con descripción de los productos obtenidos (anexo C.3), características más destacables, forma de presentación, canales de comercialización, beneficios para los productores de base y todos aquellos que se precisen para definir el plan comercial de la empresa.

e) En el caso de inversiones en maquinaria o equipamiento, el proyecto se sustituirá por una Memoria Técnica Valorada, que incluya los aspectos definidos en la Memoria del apartado anterior, planos de la inversión, plan de ejecución, programa de producción, programa de comercialización y un presupuesto respaldado por facturas proforma y/o el contrato de compra-venta.

- f) Estudio de viabilidad y rentabilidad económica.

g) Estudio de impacto ecológico, cuando sea necesario según la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio.

h) Documentación acreditativa de la inscripción o modificación en el Registro de Industrias Agrarias o, en su caso, de estar en fase de tramitación, en el supuesto de que proceda.

i) Licencia de obras, en caso de que sea necesaria.

j) Documentos o títulos que acrediten la titularidad del terreno o instalación donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidados.

En el supuesto de inversiones destinadas únicamente a la adquisición de equipamiento, no será necesaria la aportación de dicha documentación.

k) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente o, en su caso, copia compulsada de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

l) Certificado en el que conste el número de trabajadores de la empresa, fijos o equivalentes a fijos, calculados estos últimos en base a 230 jornales/año, de 8 horas de trabajo/día cada uno; antes y después de la inversión.

m) En el supuesto de que el peticionario fuera una entidad asociativa agraria se presentará, además, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario del Consejo Rector de dicha entidad, en el que haga constar el número de socios de la entidad.

- Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de la subvención y la realización de la inversión.

n) Cuando se trate de adquisición de inmuebles, deberá aportarse informe de tasación emitido por empresa autorizada, en el que se haga constar de forma diferenciada el valor dado a la edificación destinada a la actividad comercializadora o transformadora.

Al objeto de obtener las preferencias recogidas en el apartado B del anexo I, el peticionario podrá presentar, por duplicado, si lo estima conveniente, documentos en los que se acredite el total de materia prima adquirida, con indicación de aquella cuyo origen sea local.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además, cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

A) Por razón del número de socios de la entidad que se vean afectados por las inversiones a realizar:

- Organizaciones de productores, cooperativas y S.A.T. de más de 10 socios, se aplicará 0,1 punto por socio hasta un máximo de 5 puntos.

- Organizaciones de productores, cooperativas y S.A.T. de entre 3 y 10 socios, se aplicarán 0,05 puntos por socio.

B) Por razón de la cantidad de materia prima de origen local que utilicen en el proceso de fabricación:

- De 76 a 100% de materia prima de origen local: 4 puntos.

- De 51 a 75% de materia prima de origen local: 3 puntos.

- De 26 a 50% de materia prima de origen local: 2 puntos.

- De 15 a 25% de materia prima de origen local: 1 punto.

C) Por razón de la inversión:

- Aquellas inversiones conducentes a implantar sistemas de calidad: 2 puntos.

- Aquellas inversiones destinadas a la elaboración de mezclas para la alimentación de rumiantes (unifeed): 2 puntos.

- Aquellas inversiones en fábricas de pienso destinadas a conocer la trazabilidad de los productos elaborados: 2 puntos.

- Aquellas inversiones conducentes a aplicar tecnologías innovadoras a juicio de la Dirección General de Ganadería: 2 puntos.

- Aquellas inversiones destinadas a la construcción o a la mejora de salas de despiece: 2 puntos.

- Aquellas inversiones destinadas a construcción o a la mejora de cámaras de maduración de carnes: 2 puntos.

- Aquellas inversiones destinadas a la instalación de plantas de pasterización de leche en aquellas islas que no cuenten con la presencia de centrales lecheras: 2 puntos.

D) En caso de empate, serán consideradas preferentes aquellas inversiones que tengan mayor proporción de inversión en relación con el número de socios que se vean afectados por la misma.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, de acuerdo con el modelo que aparece recogido en el anexo A de las presentes bases, los formularios de los anexos B y C y acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará, por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el Director General

de Ganadería, dictará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento regulado en las presentes bases, antes del 30 de septiembre de 2003.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución anteriormente indicada, se practicará en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidades presupuestarias.

El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de preferencia establecidos en la base 5.

5. Una vez resuelta la citada convocatoria y de constatarse la existencia de créditos, como consecuencia de los supuestos de no aceptación en plazo de la subvención concedida o renuncia de los beneficiarios, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden establecido en la misma.

Dicha concesión dará lugar a la modificación de la resolución señalada en el apartado tercero.

6. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

7. La Dirección General de Ganadería modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) Que la inversión objeto de la subvención se inicie en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución de concesión, salvo que se hubieran iniciado con anterioridad. El beneficiario deberá comunicar a esta Consejería el inicio de las mismas en el plazo de los 15 días siguientes al inicio. El incumplimiento de estas condiciones dejará sin efecto la subvención concedida.

La condición prevista en este apartado no será de aplicación a las subvenciones que tengan por única finalidad la adquisición de maquinaria y equipos.

c) El plazo para la ejecución de la totalidad de las inversiones será el que se fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 25 de octubre de 2004. Al desagregarse en plurianualidades deberá realizarse, antes del 20 de noviembre de 2003 y antes del 25 de octubre de 2004, inversión suficiente que permita el abono de la anualidad, y siempre como mínimo la establecida para cada anualidad en la citada resolución.

2. No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrán incrementarse los plazos previstos en los apartados b) y c) del punto 1 de esta base, siempre y cuando exista crédito suficiente.

3. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo y en el punto 7 de la base 6.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se establezca en la resolución de concesión, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la actividad objeto de subvención.

2. Cuando el plazo de ejecución supere un año podrá abonarse la anualidad correspondiente o parte de ésta, siempre y cuando se haya realizado y justificado la inversión consignada para cada anualidad en la resolución de concesión, en los plazos fijados a tales efectos.

3. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización de la actividad objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

4. En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, se podrá establecer el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de Administración Pública o que no estén exentos de ello deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para proceder al abono anticipado del importe total o parcial de las subvenciones, los beneficiarios habrán de prestar además las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión de las mismas, en la forma y cuantía que se establezcan por la Consejería competente en materia de hacienda.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado, total o parcial,

cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta centésimas (15.025,30 euros) el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurran razones de interés público y social que lo justifiquen.

3. Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en los apartados anteriores, en las subvenciones destinadas a la realización de obras podrá abonarse un anticipo no superior al 50% del importe de las mismas, siempre que se haya comenzado la ejecución.

4. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

5. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, así como su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención será el que se fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 30 de octubre de 2004, siempre que no se produzca la ampliación prevista en el apartado 2 de la base 7ª, en cuyo caso la Dirección General de Ganadería lo fijará.

Cuando el plazo de ejecución supere un ejercicio presupuestario y dado que cada anualidad debe abonarse en su correspondiente ejercicio, será preciso que antes del 25 de noviembre de 2003 y del 30 de octubre de 2004, se justifique la realización de la totalidad de la inversión correspondiente a cada anualidad.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerará medio de justificación preferente:

A) Inversiones con coste comprendido entre 15.000 y 200.000 euros:

a) Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada: Certificación del funcionario competente acreditativa de la realización

de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, o certificado de obra realizada por técnico competente.

b) Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada: Facturas que acrediten la actividad realizada, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas o documento contable de valor probatorio equivalente.

B) Inversiones con coste superior a 200.000 euros.

a) Para acreditar la realización y el coste de la actividad o conducta subvencionada:

- Certificaciones de obra emitidas por el ingeniero director de las obras, visadas por el colegio profesional correspondiente y conformadas por el solicitante, en el supuesto de subvención por obra civil o, certificación de funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, o certificado de obra realizada por técnico competente.

- Para las inversiones en equipamiento, instalaciones o maquinaria, facturas que acrediten la inversión realizada, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, o documento contable de valor probatorio equivalente.

b) Para acreditar el pago efectuado por el beneficiario de la actividad subvencionada:

Se formularán en los impresos oficiales según modelo de los anexos D.1 y D.2 acompañado de los justificantes relativos a los pagos realizados.

En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el precitado Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000 y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería, para evitar su doble utilización.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la justificación de la subvención podrá hacerse en la forma, contenido y alcance establecidos por el Departamento competente en materia de hacienda, por auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como a los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, a cargo del be-

neficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las subvenciones no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

Al objeto de poder evaluar el indicador de eficacia que se requiere por la Comisión Europea, en orden al seguimiento de las ayudas cofinanciadas en cada forma de intervención, y a partir de la documentación requerida a los beneficiarios, la Dirección General de Ganadería proporcionará a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la siguiente documentación:

- Empleo creado.
- Empleo mantenido.
- Nº empresas beneficiarias (Pymes).
- Inversiones verdes sobre inversiones emprendidas.
- Inversión privada inducida.

Base 11.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o por la Comisión Europea.

i) A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Integrado de Canarias aprobado mediante Decisión C(2001)228, de la Comisión, de 22 de febrero, en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.1999), en el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O. nº L 161, de 26.6.1999), en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de 28 de julio, en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, en las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario, en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las demás disposiciones de aplicación.

**ANEXO B
SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

 <p align="center">GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p align="center">UNIÓN EUROPEA FEOGA-ORIENTACIÓN</p>	<p>Registro de Entrada:</p>
--	--	------------------------------------

Solicitud de subvención para la industrialización y comercialización de productos agrícolas, incluidos los ganaderos con inversión superior a 500.000 euros.

D. _____, con N.I.F. _____, actuando en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____, cuya actividad principal es _____, y con domicilio social en, calle o plaza de _____, nº _____, c.p. _____, municipio _____, provincia _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____

SOLICITA:

Que, habiéndose publicado la Orden de ____ de _____ de 2003 por la que se convocan subvenciones para la industrialización y comercialización de productos agrarios, le sea concedida una subvención para el proyecto de inversión titulado _____

_____ enmarcado dentro de las destinadas a inversiones relativas a la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, incluidos los ganaderos con inversión superior a 500.000 euros, que se llevará a cabo en el municipio de _____, con un presupuesto de _____

Para lo que aporta la documentación que se relaciona (señalar con una X los documentos aportados):

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Documento de identificación fiscal del solicitante.

Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Plan de financiación de las inversiones, documentando el origen de los fondos.

Proyecto de la inversión a realizar, que deberá estar redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, y que constará de al menos:

Memoria, que incluirá la descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc., y descripción detallada de las previstas. Cuando el sector de que se trate presente disposiciones comunitarias especiales, explicará en que medida se ajusta el proyecto a tales disposiciones (Anexo C. Resumen de inversiones: capacidades y superficies antes y después de la inversión).

Plan de ejecución de las obras.

Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede perfectamente definida.

Presupuesto, formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios adoptados y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos (Anexo C. Resumen de las inversiones: Resumen del presupuesto presentado).

El presupuesto de ejecución por contrata podrá incrementarse hasta un límite del 12%, que comprenderá los honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, que deberán ser justificadas documentalmente.

Programa de producción (Anexo D), con indicación de los productos utilizados antes y después de la inversión (Anexo D-1), zonas de abastecimiento de las materias primas, adjuntando mapa; precios pagados a los agricultores (Anexo D-2) y todos aquellos necesarios para la caracterización de la industria.

Programa de comercialización (Anexo D), con descripción de los productos obtenidos (Anexo D-3), características más destacables, forma de presentación, canales de comercialización, beneficios para los productores de base y todos aquellos que se precisen para definir el plan comercial de la empresa.

En el caso de inversiones en maquinaria o equipamiento el proyecto se sustituirá por una Memoria Técnica Valorada, que incluya los aspectos definidos en la Memoria del punto 1, planos de la inversión, plan de ejecución de la inversión, programa de producción, programa de comercialización y un presupuesto respaldado por facturas proforma y/o contrato de compra-venta.

Estudio de viabilidad y rentabilidad económica.

Estudio de impacto ecológico, cuando sea necesario según la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio.

Documentación acreditativa de la inscripción y/o modificación en el Registro de Industrias Agrarias.

Licencia de obras, en caso de que sea necesario.

Documentos o títulos que acrediten la titularidad del terreno o instalación donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidados.

Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente o, en su caso, copia compulsada de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Certificado acreditativo de estar inscrito en alguno de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen de Canarias, en el caso del vino.

Certificado en el que conste el número de trabajadores de la empresa, fijos o equivalentes a fijos, calculados estos últimos tomando como base 230 jornales/año, de 8 horas de trabajo/día cada uno; antes y después de la inversión.

Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de la subvención y la realización de la inversión.

- En el caso de Organizaciones de Productores o miembro integrado en ellas o sociedades participadas por las mismas:

Plan de inversiones de las empresas integradas y sus centros de manipulación de frutas con una duración mínima de tres años.

Certificación emitida por la Organización de Productores de que el peticionario esta integrado en la misma y número de kilogramos comercializados por dicho peticionario en la campaña anterior, detallando los afectados en la inversión propuesta..

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

1. Para todas las inversiones.

En el caso de entidades reconocidas como Organizaciones de productores, miembros integrados en ellas o entidades participadas por las mismas; Cooperativas y S.A.T, certificado expedido por el Secretario del Consejo Rector de la entidad solicitante en el que haga constar el número de socios de la misma.

Declaración del peticionario en que haga constar si produce o transforma productos ecológicos o, si el objetivo de la inversión es éste.

Declaración del peticionario en que haga constar los sistemas de calidad no obligatorios implantados en la empresa o si el objetivo de la inversión es éste.

Declaración del peticionario en que haga constar que tiene concedida la autorización para el uso del logotipo de región ultraperiférica o si el objetivo de la inversión es éste.

Declaración del peticionario en que haga constar que el objetivo de la inversión es aplicar tecnologías innovadoras

Declaración del peticionario indicando la procedencia de las materias primas y/o contratos de suministro, en su caso.

Si el peticionario ostenta el reconocimiento de organización de productores, declaración del mismo de que la inversión presentada afecta al menos al 80% de los socios.

Declaración del peticionario en que haga constar el número de puestos de trabajo creados y mantenidos como consecuencia de la inversión.

2. Para inversiones con coste comprendido entre 18.000 y 200.000 euros.

- Para el sector vitivinícola:

- En zonas reguladas con Denominación de Origen con anterioridad a 1 de noviembre de 1999

Documentación acreditativa de la inscripción en el registro de Envasadores y Embotelladores.

Documentación acreditativa de que el vino contraetiquetado supone al menos el 50% del vino producido, tomando en cuenta la media desde la inscripción de la bodega en el Consejo Regulador.

Certificación que acredite la antigüedad en el Registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente.

- En zonas con Denominación de Origen definitiva o provisional obtenida con posterioridad a 1 de noviembre de 1999.

Documentación que acredite que al menos el 60% del vino producido proviene de viñedos propios.

3. Para inversiones en el sector del plátano.

Documentación acreditativa de la producción de la entidad solicitante.

Asimismo, y para tal fin, hace constar:

- Que su actividad principal la realiza en la Comunidad Autónoma de Canarias y que en ella radica la mayoría de sus activos o se realiza la mayor parte de sus operaciones productivas.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido o solicitado ayudas o subvenciones, con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público.
- En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas (especificar las subvenciones solicitadas y/o recibidas).
 -
 -
 -
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas (especificar las recibidas y su importe).
 -
 -
 -
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública.
- Que no ha sido inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.
- Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.
- Que no ha iniciado las inversiones objeto de la subvención solicitada, con anterioridad al **01.01.02**.
- Que se compromete, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes a llevar los residuos a los puntos de recogida que señala la Administración.
- Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En _____ a ____ de _____ de 2003.

El Peticionario, (o su representante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ANEXO C

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

	SUPERFICIE, VOLUMEN Y CAPACIDADES (m ² ;m ³ , hl, frigorías/hora, etc.)		PRESUPUESTO
	INSTALACIONES EXISTENTES	DESPUÉS DE REALIZADA LA INVERSIÓN	
1.1 Adquisición de bienes inmuebles			
1.2 Sistema viario y espacios verdes			
1.2.1. Trabajos sistema viario			
1.2.2. Espacios verdes			
1.3 Construcciones			
1.3.1. Almacenamiento materias primas			
1.3.2. Transformación y envasado			
1.3.3. Refrigeración			
1.3.4. Almacenamiento productos acabados			
1.3.5. Construcciones de servicios			
1.3.6. Oficinas y locales para el personal			
1.3.7. Otras construcciones			
Total construcciones			
1.4 Instalaciones y equipos			
1.4.1. Equipos de transformación y envasado			
1.4.2. Instalaciones de congelación y refrigeración			
1.4.3. Transporte interno			
1.4.4. Transporte externo			
1.4.5. Instalaciones auxiliares			
1.4.6. Instalaciones y equipo de protección de entorno			
1.4.6. Instalaciones de servicios			
1.4.7.1. Equipo de oficina			
1.4.7.2. Equipo de locales reservados al personal			
1.4.8. Implantación de sistemas de calidad			
1.4.9. Otros equipos e instalaciones			
Total instalaciones y equipos			
1.5 Otras inversiones			
Total parcial			
1.6 Honorarios y gastos generales			
TOTAL			

ANEXO D

INFORMACIÓN COMERCIAL

1. Programa de producción.

- 1.1. Cumplimentar el formulario del Anexo D-1.
- 1.2. Zona de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa.
- 1.3. Precios pagados a los productores: cumplimentar el formulario del Anexo D-2.

2. Programa de comercialización.

- 2.1. Cumplimentar el formulario del Anexo D-3.
- 2.2. Descripción del plan comercial de la empresa:
 - Descripción de los productos obtenidos.
 - Características más destacables.
 - Forma de presentación.
 - Canales de comercialización.
- 2.3. Beneficios para los productores de base: especificar si la empresa ha suscrito o mantiene contratos o compromisos de alguna de las siguientes características:
 - Contratos vinculantes, a corto o largo plazo, establecidos entre agricultores e industriales.
 - Contratos homologados por la Administración.
 - Compromisos de adquisición/aportación de materia prima.
 - Acuerdos interprofesionales.
 - Relaciones de proveedores habituales.
 - Otros (especificándolos).

ANEXO D-1
PRODUCTOS UTILIZADOS ANTES Y DESPUES DE LA INVERSIÓN

PRODUCTOS	A CONJUNTO DE LA EMPRESA		B CENTROS	
	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN
	-1	+1	-1	+1
1 UD/AÑO				
2 UD/AÑO				
3 UD/AÑO				
4 UD/AÑO				
5 UD/AÑO				

Productos utilizados antes y después de la inversión

Si la actividad del beneficiario comprendiese varios centros o filiales, indicar los datos por separado, para toda la empresa en la columna A y para la centro o filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto en la columna B, en los años anterior y posterior a la realización de la inversión

Únicamente, deben figurar en este cuadro los productos que representen más de 15% del volumen o del valor total, y, en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que deberá precisarse). Para cada producto afectado, indicar las unidades de medida utilizadas: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc.

ANEXO D-2**PRECIOS PAGADOS A LOS PRODUCTORES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS**

A PRODUCTO	B CALIDAD	C UNIDAD	D	
			20__	20__
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Precios pagados a los productores en los últimos dos años

- A. En este cuadro, deberán figurar todos los productos mencionados en el Anexo D-1, siempre que la empresa éste en relación directa con los productores de los mismos.
- (B a D). Estos datos, únicamente se facilitarán en la medida en que sirvan de criterio para la fijación de precios.
- B. Categorías para la normalización de frutas y hortalizas frescas.
- C. Normas/clases de calidad reconocidas oficialmente por la Comunidad (en su defecto, por los Estados miembros). En caso de proyectos vitivinícolas describir además el sistema utilizado para clasificar y evaluar la materia prima en función de la calidad (Al.: grado Oechsle).
- D. Precisar si se trata de precio por kilogramo, por litro, por pieza, etc.
- E. Indicar los precios pagados a los productores en los últimos dos años en euros, en forma de media anual ponderada. Se trata de los precios pagados en el momento de la entrega a la empresa, sin IGIC. Tener en cuenta los costes de recogida, en caso de que ésta corra a cargo de la empresa.

**ANEXO D-3
PRODUCTOS TRANSFORMADOS/COMERCIALIZADOS**

PRODUCTOS	A CONJUNTO DE LA EMPRESA		B CENTROS	
	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN
	-1	+1		
1	UD/AÑO			
2	UD/AÑO			
3	UD/AÑO			
4	UD/AÑO			
5	UD/AÑO			

Productos transformados/comercializados antes y después de la inversión

Si la actividad del beneficiario comprendiese varios centros o filiales, indicar los datos por separado, para toda la empresa en la columna A y para el centro o filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto en la columna B, en los años anterior y posterior a la realización de la inversión.

Únicamente deberán figurar en este cuadro los productos que representen más del 15% del volumen o del valor total, y en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso, se expresarán preferentemente en la unidad comercial habitual, que deberá precisarse. Para cada producto afectado, indicar las unidades de medida utilizadas: toneladas, piezas, miles de piezas, etc.

Todas las cifras deberán expresarse de acuerdo con los usos comerciales del sector. Indicar, en particular, a pie de página si el valor mencionado incluye o no los envases comerciales.

ANEXO E-1
LISTA DE JUSTIFICANTES
(Relativa a los gastos de la presente petición de pago)

Proyecto nº:

Fecha inicio de las inversiones:

Fecha en curso/Final de las inversiones:

CAPÍTULO RESUMEN INVERSIONES	JUSTIFICANTES					PAGOS EFECTUADOS				
	Nº	FECHA	EMITIDO POR	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE SIN IGIC	CODIGO	FECHA	IMPORTE CON IGIC INCLUIDO	IGIC	IMPORTE E SIN IGIC

Fecha

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes

Firma del beneficiario
(o de su representante legal)

**ANEXO A
SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA FEOGA-ORIENTACIÓN	Registro de Entrada:
---	--	-----------------------------

Solicitud de subvención para la industrialización y comercialización de productos ganaderos con inversión de hasta 500.000 euros- AÑO 2003
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

D. _____, con N.I.F. _____, actuando en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, cuya actividad principal es _____ y con domicilio social en : calle o plaza de _____, nº _____ C.P. _____, municipio _____, provincia _____, teléfono _____, Fax _____ y correo electrónico _____.

SOLICITA:

Que, habiéndose publicado la Orden de ___ de _____ de 2003 por la que se convocan las subvenciones para la industrialización y comercialización de productos agrarios, le sea concedida una subvención para el proyecto de inversión titulado _____, enmarcada dentro de las destinadas a inversiones relativas a productos ganaderos con inversión de hasta 500.000 euros, que se llevará a cabo en el municipio de _____, con un presupuesto de _____.

Para lo que aporta la documentación que se relaciona (señalar con una X los documentos aportados)

I.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Documento de identificación fiscal del solicitante

Plan de financiación de las inversiones, documentando el origen de los fondos.

Proyecto de la inversión a realizar, que deberá estar redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el caso de que la inversión supere los 200.000 euros, y que constará de al menos:

Memoria, que incluirá la descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc, y descripción detallada de las previstas. Cuando el sector de que se trate presente disposiciones comunitarias especiales, explicará en que medida se ajusta el proyecto a tales disposiciones (Anexo B. Resumen de inversiones: capacidades y superficies antes y después de la inversión)

Plan de ejecución de las obras.

Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede perfectamente definida

Presupuesto, formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios adoptados y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.(Anexo B. Resumen de las inversiones: Resumen del presupuesto presentado)

El presupuesto de ejecución por contrata podrá incrementarse hasta un límite del 12%, que comprenderá los honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, que deberán ser justificadas documentalmente.

Programa de producción (Anexo C.), con indicación de los productos utilizados antes y después de la inversión (Anexo C.1.), zonas de abastecimiento de las materias primas, adjuntando mapa; precios pagados a los agricultores (Anexo C.2.) y todos aquellos necesarios para la caracterización de la industria.

Programa de comercialización (Anexo C), con descripción de los productos obtenidos (Anexo C.3.), características más destacables, forma de presentación, canales de comercialización, beneficios para los productores de base y todos aquellos que se precisen para definir el plan comercial de la empresa.

En el caso de inversiones en maquinaria o equipamiento el proyecto se sustituirá por una Memoria Técnica Valorada, que incluya los aspectos definidos en la Memoria del punto 1, planos de la inversión, plan de ejecución de la inversión, programa de producción, programa de comercialización y un presupuesto respaldado por facturas proforma y/o contrato de compra-venta.

Estudio de viabilidad y rentabilidad económica

Estudio de impacto ecológico, cuando sea necesario según la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio.

Documentación acreditativa de la inscripción o modificación en el Registro de Industrias Agrarias o, en su caso, de estar en fase de tramitación, cuando proceda.

Licencia de obras, en caso de que sea necesario.

Documentos o títulos que acrediten la titularidad del terreno o instalación donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidados, salvo en el caso de solicitud exclusiva de subvención de equipamiento.

Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente o, en su caso, copia compulsada de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Certificado en el que conste el número de trabajadores de la empresa, fijos o equivalentes a fijos, calculados estos últimos tomando como base 230 jornales/año, de 8 horas de trabajo/día cada uno; antes y después de la inversión.

- En el supuesto de que el peticionario fuera una entidad asociativa agraria:
 - Certificado expedido por el Secretario del Consejo Rector de dicha entidad, en el que haga constar el número de socios de la entidad .
 - Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de la subvención y la realización de la inversión.

Cuando se trate de adquisición de inmuebles, deberá aportarse informe de tasación emitido por empresa autorizada , en el que haga constar de forma diferenciada en valor dado a la edificación destinada a la actividad comercializadora o transformadora.

II.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Al objeto de obtener las preferencias recogidas en el apartado B de la base 5:

Documentos en los que se acredite el total de materia prima adquirida, con indicación de aquella cuyo origen sea local

Asimismo, y para tal fin, HACE CONSTAR:

- Que su actividad principal la realiza en la Comunidad Autónoma de Canarias y que en ella radica la mayoría de sus activos o se realiza la mayor parte de sus operaciones productivas
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido o solicitado ayudas o subvenciones, con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
(Especificar las subvenciones solicitadas y/o recibidas)
-
-
-
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
(Especificar las recibidas y su importe)
-
-
-
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública.
- Que no ha sido inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica
- Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años
- Que no ha iniciado las inversiones objeto de la subvención solicitada, con anterioridad al 01.01.03.
- Que se compromete, en el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes a llevar los residuos a los puntos de recogida que señala la Administración.
- Que se compromete a cumplir con lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En _____ a _____ de _____ de 2003

El Peticionario, (o su representante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO B
RESUMEN DE LAS INVERSIONES

	SUPERFICIE, VOLUMEN Y CAPACIDADES (m ² ;m ³ , hl, frigorías/hora, etc.)		PRESUPUESTO
	INSTALACIONES EXISTENTES	DESPUÉS DE REALIZADA LA INVERSIÓN	
1.1 Adquisición de bienes inmuebles			
1.2 Sistema viario y espacios verdes			
1.2.1. Trabajos sistema viario			
1.2.2. Espacios verdes			
1.3 Construcciones			
1.3.1. Almacenamiento materias primas			
1.3.2. Transformación y envasado			
1.3.3. Refrigeración			
1.3.4. Almacenamiento productos acabados			
1.3.5. Construcciones de servicios			
1.3.6. Oficinas y locales para el personal			
1.3.7. Otras construcciones			
Total construcciones			
1.4 Instalaciones y equipos			
1.4.1. Equipos de transformación y envasado			
1.4.2. Instalaciones de congelación y refrigeración			
1.4.3. Transporte interno			
1.4.4. Transporte externo			
1.4.5. Instalaciones auxiliares			
1.4.6. Instalaciones y equipo de protección de entorno			
1.4.7. Instalaciones de servicios			
1.4.7.1. Equipo de oficina			
1.4.7.2. Equipo de locales reservados al personal			
1.4.8. Implantación de sistemas de calidad			
1.4.9. Otros equipos e instalaciones			
Total instalaciones y equipos			
1.5 Otras inversiones			
Total parcial	-----	-----	
1.6 Honorarios y gastos generales	-----	-----	
TOTAL	-----	-----	

ANEXO C INFORMACIÓN COMERCIAL

1. Programa de producción

1.1. Cumplimentar el formulario C.1.

1.2. Zona de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa

1.3. Precios pagados a los productores: Cumplimentar formulario C.2

2. Programa de comercialización.

2.1. Cumplimentar el formulario C.3

2.2. Descripción del plan comercial de la empresa

- descripción de los productos obtenidos
- características más destacables
- forma de presentación
- canales de comercialización

2.3. Beneficios para los productores de base: Especificar si la empresa ha suscrito o mantiene contratos o compromisos de alguna de las siguientes características:

- Contratos vinculantes, a corto o largo plazo, establecidos entre agricultores e industriales
- Contratos homologados por la Administración
- Compromisos de adquisición/aportación de materia prima
- Acuerdos interprofesionales
- Relaciones de proveedores habituales
- Otros (especificándolos)

**ANEXO C.1
PRODUCTOS UTILIZADOS ANTES Y DESPUES DE LA INVERSIÓN**

PRODUCTOS	A CONJUNTO DE LA EMPRESA		B CENTROS	
	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN
1	-1	+1	-1	+1
UD/AÑO				
2				
UD/AÑO				
3				
UD/AÑO				
4				
UD/AÑO				
5				
UD/AÑO				

Productos utilizados antes y después de la inversión

Si la actividad del beneficiario comprendiese varios centros o filiales, indicar los datos por separado, para toda la empresa en la columna A y para la centro o filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto en la columna B, en los años anterior y posterior a la realización de la inversión. Únicamente, deben figurar en este cuadro los productos que representen más de 15% del volumen o del valor total, y, en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que deberá precisarse). Para cada producto afectado, indicar las unidades de medida utilizadas: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc.

ANEXO C.2
PRECIOS PAGADOS A LOS PRODUCTORES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

A PRODUCTO	B CALIDAD	C UNIDAD	D	
			20	20
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Precios pagados a los productores en los últimos dos años

- A.- En este cuadro, deberán figurar todos los productos mencionados en II-C.1, siempre que la empresa éste en relación directa con los productores de los mismos.
 B a C.- Estos datos, únicamente se facilitarán en la medida en que sirvan de criterio para la fijación de precios.
 B.- Normas/clases de calidad reconocidas oficialmente por la Comunidad (en su defecto, por los Estados miembros). En caso de proyectos vitivinícolas describir además el sistema utilizado para clasificar y evaluar la materia prima en función de la calidad (Al.: grado Oechsle).
 C.- Precisar si se trata de precio por kilogramo, por litro, por pieza, etc.
 D.- Indicar los precios pagados a los productores en los últimos dos años en Euros, en forma de media anual ponderada. Se trata de los precios pagados en el momento de la entrega a la empresa, sin IGIC. Tener en cuenta los costes de recogida, en caso de que ésta corra a cargo de la empresa.

**ANEXO C.3
PRODUCTOS TRANSFORMADOS/COMERCIALIZADOS**

PRODUCTOS	A CONJUNTO DE LA EMPRESA		B CENTROS	
	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN
	-1	+1		
1 UD/AÑO				
2 UD/AÑO				
3 UD/AÑO				
4 UD/AÑO				
5 UD/AÑO				

Productos transformados/comercializados antes y después de la inversión

Si la actividad del beneficiario comprendiese varios centros o filiales, indicar los datos por separado, para toda la empresa en la columna A y para el centro o filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto en la columna B, en los años anterior y posterior a la realización de la inversión.

Únicamente deberán figurar en este cuadro los productos que representen más del 15% del volumen o del valor total, y en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso, se expresarán preferentemente en la unidad comercial habitual, que deberá precisarse. Para cada producto afectado, indicar las unidades de medida utilizadas: toneladas, piezas, miles de piezas, etc.

Todas las cifras deberán expresarse de acuerdo con los usos comerciales del sector. Indicar, en particular, a pie de página si el valor mencionado incluye o no los envases comerciales.

**ANEXO D.1
LISTA DE JUSTIFICANTES
(Relativa a los gastos de la presente petición de pago)**

Proyecto n°:

Fecha inicio de las inversiones:

Fecha en curso/Final de las inversiones:

CAPÍTULO RESUMEN INVERSIONES		JUSTIFICANTES					PAGOS EFECTUADOS				
		Nº	FECHA	EMITIDO POR	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE SIN IGIC	CODIGO	FECHA	IMPORTE CON IGIC INCLUIDO	IGIC	IMPORTE SIN IGIC

Firma del beneficiario
(o de su representante legal)

Fecha
El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes

**ANEXO D.2
COMPARACIÓN CUANTITATIVA ENTRE PREVISIONES Y REALIZACIONES**

PROYECTO N°:

CAPITULO	SEGÚN LA SOLICITUD		REALIZACIONES		JUSTIFICACIÓN VARIACIONES
	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC.	COSTE	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC.	COSTE	

Firma del beneficiario
(o del representante legal)

Fecha
El abajo firmante certifica haber comprobado "in situ" que las acciones y trabajos emprendidos en el marco del proyecto nº, están terminados y han sido realizados conforme a la descripción dada más arriba

Consejería de Turismo y Transportes

975 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 7 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos.*

Artículo 1º.- Se convocan pruebas para habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 59/1997 y en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de 23 de octubre de 2001, por la que se regula la actividad de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Interesados.

1.1. Podrán tomar parte en las pruebas quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Poseer nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea, o de un estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad.

c) Poseer alguno de los siguientes títulos:

- Técnico Superior de Información y Comercialización Turística.

- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas o Diplomado en Turismo.

- Título de Licenciado o Diplomado Universitario.

o cualquier otro equivalente u homologado a los anteriores.

1.2. Asimismo podrán concurrir a las pruebas, quienes se hallen habilitados en Canarias como Guías o Guías Intérpretes de Turismo Insular, Provincial, Canario o Regional, y deseen obtener habilitación como Guías de Turismo Sectorial de Observación de Cetáceos.

1.3. Podrán concurrir a las pruebas a los únicos efectos de ampliar los idiomas reconocidos, quienes

se hallen habilitados en Canarias como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, conforme a las previsiones de la Orden de 23 de octubre de 2001 (B.O.C. de 14.11.01), y deseen ampliar los idiomas de su habilitación.

Segunda.- Solicitudes.

2.1. Los interesados habrán de presentar solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo, dentro del plazo que se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y que finaliza el día 30 de septiembre de 2003, adjuntando además:

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial, o fotocopia compulsada de la habilitación como Guía de Turismo, en su caso.

- Comprobante de ingreso de la tasa de inscripción en las pruebas de habilitación por importe de treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (33,49 euros).

- Documento específico alegado a efectos de las exenciones previstas en la base octava.

- 2 fotografías tamaño carnet.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, se presentarán en el Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en calle La Marina, esquina Callejón Bouza, Edificio Duque Santa Elena, 1, de Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Lista de admitidos y excluidos.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 10 días, se hará pública la lista de admitidos y excluidos, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Transportes.

3.2. Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones en el plazo de 10 días desde la publica-

ción de la lista, que serán resueltas por el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística.

3.3. Una vez estudiadas las reclamaciones, si las hubiere, o transcurrido el plazo de reclamaciones, y en el plazo máximo de 10 días, y mediante resolución del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, se procederá a la aprobación de lista definitiva de aspirantes, al nombramiento del tribunal que ha de evaluar las pruebas y a la determinación de los lugares de celebración de las pruebas.

3.4. No se procederá a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen en los supuestos de no admisión de los aspirantes por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

Cuarta.- Tribunal.

4.1. En cada sede se constituirá un Tribunal, presidido por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Formarán parte del mismo los siguientes vocales:

- Un representante de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Dos expertos en medio natural marino.
- Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.
- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística que actuará de Secretario.

4.2. Para la evaluación del segundo ejercicio se adscribirán al Tribunal dos profesores universitarios de idiomas, de las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en defecto de los mismos personas de reconocida solvencia, por cada uno de los idiomas en que se desarrollen los exámenes.

4.3. El Tribunal ostentará la categoría segunda, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.d) y 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto

67/2002, de 20 de mayo, y el número máximo de asistencias se fija en cincuenta.

Quinta.- Sedes.

5. Las pruebas de habilitación de Guías de Turismo Sectorial de Observación de Cetáceos, se celebrarán en las capitales de provincia; no obstante, cuando el número de aspirantes lo justifique, podrán celebrarse además en alguna de las restantes capitales insulares.

Sexta.- Temario de las pruebas.

6. El temario de las pruebas será el que figura en el anexo de la Orden de 23 de octubre de 2001, y comprende las siguientes unidades temáticas:

Unidad temática I	Técnicas Turísticas
Unidad temática II	Conocimientos generales sobre las islas
Unidad temática III	Recursos turísticos marinos
Unidad temática IV	Idiomas

Séptima.- Contenido de las pruebas.

7. Las pruebas constarán de dos ejercicios eliminatorios:

1º) El primero, de carácter teórico-práctico, constará de 2 partes.

a) La primera consistirá en un ejercicio escrito, de dos horas de duración máxima, que contendrá preguntas tipo test relacionadas con las Unidades I, II y III y preguntas breves de desarrollo sobre la Unidad III.

Cada respuesta correcta del Test se valorará con (+) 1 punto, y cada respuesta errónea con (-) 0,5 puntos, y la calificación del mismo se obtendrá sumando los puntos correspondientes a los aciertos y restando 0,5 puntos por cada error y estableciendo la proporción (regla de tres) con la escala de 0 a 3 puntos, de tal manera que al número máximo de aciertos le correspondería una calificación de 3 puntos.

Las preguntas de desarrollo serán calificadas con una puntuación máxima de 2 puntos.

b) La segunda parte será un examen práctico, consistente en la descripción e interpretación de recur-

sos marinos, comprendidos en la Unidad III, presentados por medios audiovisuales. La exposición oral, se realizará en español y por tiempo máximo de 30 minutos.

El tribunal valorará la claridad, calidad y amabilidad de la exposición, pudiendo solicitar aclaraciones o explicaciones suplementarias al aspirante. Cada miembro del Tribunal calificará la exposición con una puntuación entre 0 y 5 puntos, obteniéndose como nota final la media aritmética de las puntuaciones emitidas.

La calificación final del primer ejercicio será el resultado de sumar las calificaciones parciales obtenidas, y para superarlo será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10, siempre y cuando se hubiese obtenido una puntuación igual o superior a 2,5 puntos (50%) en la exposición oral.

2º) El segundo ejercicio consistirá en una conversación, con los vocales de cada idioma, sobre temas relacionados con la actividad, por tiempo máximo de 10 minutos de duración en cada uno de los idiomas elegidos.

La prueba será calificada por los vocales o expertos de dicho idioma y para superarla será preciso obtener una puntuación de 5 puntos en la escala de 0 a 10, en al menos uno de los idiomas extranjeros a que concurra cada aspirante.

Octava.- Exenciones.

8.1. Se concederán las siguientes exenciones:

1.- A los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas, Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas y Diplomados en Turismo la parte correspondiente a la unidad 1, del primer ejercicio.

2.- Quienes posean autorización para ejercer en Canarias como Guías o Guías Intérpretes de Turismo Insular, Provincial, Canario o Regional, quedarán exentos de superar la parte de los ejercicios correspondientes a las Unidades temáticas I y II, así como de los idiomas de la Unidad IV, que tuvieran acreditados.

3.- Quienes estén en posesión de título de Licenciado en Ciencias del Mar o en Ciencias Biológicas, que-

darán exentos de superar la parte escrita de los ejercicios correspondientes a la Unidad temática III.

4.- Quienes hayan superado cursos de formación en observación de cetáceos impartidos por la Viceconsejería de Medio Ambiente, podrán quedar exentos de superar la parte escrita de los ejercicios correspondientes a la Unidad temática III, previo informe favorable de la Dirección General de Política Ambiental, en función de los contenidos impartidos.

5.- Estarán exentos de las pruebas del idioma correspondiente, quienes posean un título académico oficial de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenido conforme a un sistema educativo extranjero y en virtud de enseñanzas impartidas en ese idioma, y quienes posean alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Título Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Traducción e Interpretación.

- Título de Licenciado en Filología.

- Proficiency in English.

- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).

o cualquier otro de nivel superior.

6.- Estarán exentos de realizar el primer ejercicio los que figuren habilitados como Guías de Turismo Sectorial de Observación de Cetáceos, y deseen ampliar los idiomas reconocidos.

8.2. Los aspirantes que pretendan obtener alguna de las exenciones anteriores, habrán de aportar, junto con la instancia los documentos en que funden su pretensión.

8.3. A los efectos del cálculo de la calificación del primer ejercicio y en los supuestos de exención de alguna de las Unidades, la puntuación obtenida se calculará teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable, una vez deducida la puntuación que correspondería a la unidad o unidades cuya exención se concede. En cualquier caso para superar el ejercicio será necesario obtener una nota igual o superior a la mitad de la puntuación máxima alcanzable.

8.4. El reconocimiento de la exención de la prueba de idiomas, determinará la exención de realizar el segundo ejercicio en dicho idioma.

Novena.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1. El día 4 de noviembre de 2003, a las 10 horas, dará comienzo la primera parte del primero de los dos ejercicios de que consta la prueba, que se realizará mediante llamamiento único para todos los aspirantes.

Dentro de las 72 horas siguientes dará comienzo la segunda parte del ejercicio con llamamiento individual, pudiendo ser convocados todos los aspirantes para el mismo día o según calendario que se hará público con antelación.

9.2. En el plazo de cinco días y mediante exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Transportes, se harán públicas las calificaciones de los aspirantes declarados aptos y se señalará día, hora y orden de llamamiento para el segundo ejercicio. Únicamente podrán concurrir al segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas a la finalización de la evaluación del ejercicio o en su caso a la finalización de la evaluación de cada idioma.

Décima.- Reclamaciones.

10.1. Contra las calificaciones del primer ejercicio cabrá formular reclamación ante el Tribunal evaluador, en el plazo de 3 días, que serán resueltas por el mismo en el plazo de 3 días. La estimación de la reclamación que implique la declaración de apto de un aspirante llevará aparejada su convocatoria para la realización del segundo ejercicio. La reclamación contra la parte oral del ejercicio sólo podrá fundarse en la infracción de las normas que regulan el examen.

10.2. Contra las calificaciones del segundo ejercicio, sólo cabrá reclamación ante el tribunal, por incumplimiento de lo previsto en la base séptima. El plazo para su interposición será 3 días, y serán resueltas en el plazo de 3 días.

Undécima.- Lista de aprobados.

11. El tribunal evaluador declarará aptos a los aspirantes que superen todos los ejercicios, for-

mulando propuesta provisional de habilitación de los mismos como Guías de Turismo Sectorial, en la modalidad de observación de Cetáceos, con indicación de los idiomas acreditados. A estos efectos queda equiparada la exención completa de un ejercicio y la superación del mismo. Frente a esta propuesta -que quedará expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Transportes-, podrán formularse reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por un plazo de 15 días.

Duodécima.- Resolución de la convocatoria.

12.1. Por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, a la vista de la propuesta y estudiadas las reclamaciones si las hubiere, se dictará la correspondiente Resolución de habilitación de los aspirantes que hayan superado las pruebas, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

12.2. Asimismo se procederá de oficio a la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, o a la modificación de la misma en su caso.

Decimotercera.- Recursos.

13. Contra las Resoluciones y actos del Tribunal, así como contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada, sin efectos suspensivos, ante este Centro Directivo.

Decimocuarta.- Normas supletorias.

14. Para la interpretación de estas bases y para lo no previsto específicamente en ellas serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 59/1997 y en la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de 23 de octubre de 2001, por la que se regula la actividad de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, así como las pruebas de habilitación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

ANEXO

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
D.N.I. o Tarjeta de Residencia	Lugar y provincia de nacimiento	Nacionalidad	
Calle o Plaza	nº	Código postal	
Municipio	Teléfono		
Dirección electrónica			

2.- MODALIDAD

<input type="checkbox"/> Nueva habilitación	<input type="checkbox"/> Modificación de habilitación
IDIOMAS: _____ (1 obligatorio, excluyendo el español)	

El que suscribe Declara que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir a las pruebas,

Solicita participar en las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial, en la modalidad de Observación de Cetáceos, convocadas por Resolución del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de fecha 7 de mayo de 2003, y a tal efecto acompaña los siguientes **DOCUMENTOS**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia <input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carnet <input type="checkbox"/> Comprobante de ingreso de tasa, por inscripción en las pruebas de habilitación, por importe de treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (33,49 €). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico (o de justificante de pago del título) <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico, diploma o certificado, alegado para la exención del examen de idiomas. <input type="checkbox"/> Fotocopia de documento acreditativo de la habilitación como Guía de Turismo, en alguna de las categorías reseñadas en la Base 1.2. ó 1.3
--

En _____ a _____ de _____ de 2003

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

976 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 7 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial de Observación de Cetáceos, previstas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre.*

Por Decreto 178/2000, de 6 de septiembre (B.O.C. de 6.10.00), se procedió por el Gobierno de Canarias a regular, de modo global, las actividades de Observación de Cetáceos en la Comunidad Autónoma de Canarias, contemplando tanto la observación con fines científicos, divulgativos y de conservación cuanto la observación con fines turísticos, intentando compatibilizar dicha actividad económica con la conservación de dichas especies.

Por Orden de 23 de octubre de 2001 (B.O.C. de 14.11.01), se vino a regular la actividad de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de observación de Cetáceos, en cumplimiento de las previsiones de los Decretos 178/2000 y 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turístico-informativas.

Por otra parte para facilitar la aplicación efectiva de las previsiones de los artículos 7 y 8 del Decreto 178/2000, se ha procedido mediante Orden de 19 de febrero de 2003 (B.O.C. de 3.4.03) a desarrollar la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000.

De conformidad con las previsiones de dicha Orden y conforme a la habilitación que en la misma se contiene

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas para habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 59/1997 y en la Orden de 19 de febrero de 2003 (B.O.C. de 3.4.03) por la que se desarrolla la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, y con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Interesados.

1. Podrán tomar parte en las pruebas quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Poseer nacionalidad española, o de algún Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad.

c) Acreditar el conocimiento de al menos un idioma extranjero y del español.

d) Haber recibido y superado cursos de formación, que se ajusten a las condiciones que se reseñan en el anexo de la Orden de 19 de febrero de 2003.

Segunda.- Solicitudes.

2.1. Los interesados habrán de presentar solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo, dentro del plazo que se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y que finaliza el día 30 de septiembre de 2003, adjuntando además:

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

- Fotocopia compulsada de certificación de haber superado un curso de los previstos en el apartado d, de la base anterior (1.d).

- Comprobante de ingreso de la tasa de inscripción en las pruebas de habilitación por importe de treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (33,49 euros).

- Documento específico alegado a efectos de las exenciones previstas en la base octava.

- 2 fotografías tamaño carnet.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, se presentarán en el Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta de Las Palmas de Gran Canaria, en calle La Marina, esquina Callejón Bouza, Edificio Duque Santa Elena, 1, de Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. En la solicitud habrá de indicarse los idiomas en que desean obtener la habilitación.

Tercera.- Lista de admitidos y excluidos.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 10 días hábiles, se hará pública la lista de admitidos y excluidos, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Transportes.

3.2. Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones en el plazo de 10 días desde la publicación de la lista, que serán resueltas por el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística.

3.3. Una vez estudiadas las reclamaciones, si las hubiere, o transcurrido el plazo de reclamaciones, y mediante resolución de la Dirección General, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes, al nombramiento del Tribunal que ha de evaluar las pruebas y a la determinación de los lugares de celebración de las pruebas.

3.4. En la Resolución anterior, podrá acordarse la no realización de exámenes en alguno de los idiomas solicitados, cuando el número de solicitudes o la dificultad de hallar profesionales idóneos para la evaluación de dichos idiomas así lo aconseje.

3.5. No se procederá a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen en los supuestos de no admisión de los aspirantes por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

Cuarta.- Tribunal.

4.1. En cada sede de examen se constituirá un Tribunal presidido por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Formarán parte del mismo los siguientes vocales:

- Un representante de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Dos expertos en medio natural marino.
- Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.
- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística que actuará de Secretario.

4.2. Asimismo para la evaluación del segundo ejercicio se adscribirán al Tribunal profesores universitarios de idiomas, de las Escuelas Oficiales de idiomas, o en defecto de los mismos personas de reconocida solvencia, por cada uno de los idiomas en que se desarrollen los exámenes.

4.3. El Tribunal ostentará la categoría segunda, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.d) y 38 del Decreto 251/1997, de 30 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y el número máximo de asistencias se fija en cincuenta.

Quinta.- Sedes.

5. Las pruebas se celebrarán en las capitales de provincia; no obstante, cuando el número de aspirantes lo justifique, podrán celebrarse además en alguna de las restantes capitales insulares.

Sexta.- Temario de las pruebas.

6. El temario de las pruebas será el que figura en el anexo de la Orden de 23 de octubre de 2001, y comprende las siguientes unidades temáticas:

Unidad temática I. Técnicas Turísticas.

Unidad temática II. Conocimientos generales sobre las islas.

Unidad temática III. Recursos turísticos marinos.

Unidad temática IV. Idiomas.

Séptima.- Contenido de las pruebas.

7. Las pruebas constarán de 2 ejercicios eliminatorios:

1.- El primero de carácter teórico-práctico constará de dos partes:

La primera consistirá en un ejercicio escrito, de dos horas de duración máxima, que contendrá preguntas tipo test relacionadas con las Unidades I, II y III y preguntas breves de desarrollo sobre la Unidad III.

Cada respuesta correcta del test se valorará con (+) 1 punto, y cada respuesta errónea con (-) 0,5 puntos, y la calificación del mismo se obtendrá sumando los puntos correspondientes a los aciertos y restando 0,5 puntos por cada error y estableciendo la proporción (regla de tres) con la escala de 0 a 3 puntos, de tal manera que al número máximo de aciertos le correspondería una calificación de 3 puntos.

Las preguntas de desarrollo serán calificadas con una puntuación máxima de 2 puntos.

La segunda parte será un examen práctico, consistente en la descripción e interpretación de recursos marinos, exhibidos por medios audiovisuales. La exposición oral, se realizará en español y por tiempo máximo de 30 minutos.

El tribunal valorará la claridad, calidad y amabilidad de la exposición, pudiendo solicitar aclaraciones o explicaciones suplementarias al aspirante. Cada miembro del Tribunal calificará la exposición con una puntuación entre 0 y 5 puntos, obteniéndose como nota final la media aritmética de las puntuaciones emitidas.

La calificación del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones, de las dos partes de que consta y para superarlo será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10, y tener una puntuación superior a dos puntos y medio (2,5) en la exposición oral.

2.- El segundo ejercicio consistirá en una conversación con el tribunal en el idioma o idiomas a habilitar, de 5 a 10 minutos de duración.

La prueba será calificada por los vocales o expertos de dicho idioma y para superarla será preciso obtener una puntuación de 5 puntos en la escala de 0 a 10, en al menos uno de los idiomas extranjeros a que concurra cada aspirante.

Octava.- Exenciones.

8.1. Se concederán las siguientes exenciones:

Los aspirantes que posean título académico oficial de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenido conforme a un sistema educativo extranjero y en virtud de enseñanzas impartidas en un idioma distinto del español, y los que posean alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Título Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título Licenciado en Traducción e Interpretación.
- Título de Licenciado en Filología.
- Proficiency in English.
- Diplôme d'Etudes de Langue Francaise (DELF).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)

o cualquier otro de nivel superior, quedarán exentos de realizar el tercer ejercicio en dicho idioma.

8.2. Los aspirantes que pretendan obtener alguna de las exenciones anteriores, habrán de aportar, junto con la instancia los documentos en que funden su pretensión.

Novena.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1. El día 4 de noviembre de 2003, a las 10 horas, dará comienzo la primera parte del primero de los dos ejercicios de que consta la prueba, que se realizará mediante llamamiento único para todos los aspirantes.

Dentro de las 72 horas siguientes dará comienzo la segunda parte del ejercicio con llamamiento individual, pudiendo ser convocados todos los as-

pirantes para el mismo día o según calendario que se hará público con antelación.

9.2. En el plazo de cinco días y mediante exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Transportes, se harán públicas las calificaciones de los aspirantes declarados aptos y se señalará día, hora y orden de llamamiento para el segundo ejercicio. Únicamente podrán concurrir al segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas a la finalización de la evaluación del ejercicio, o en su caso a la finalización de la evaluación de cada idioma.

Décima.- Reclamaciones.

10.1. Contra las calificaciones del primer ejercicio cabrá formular reclamación ante el Tribunal evaluador, en el plazo de 3 días, que serán resueltas por el mismo en el plazo de 3 días. La estimación de la reclamación que implique la declaración de apto de un aspirante llevará aparejada su convocatoria para la realización del segundo ejercicio. La reclamación contra la parte oral del ejercicio sólo podrá fundarse en la infracción de las normas que regulan el examen.

10.2. Contra las calificaciones del segundo ejercicio, sólo cabrá reclamación ante el Tribunal, por incumplimiento de las normas previstas en la base séptima. El plazo para su interposición será de 3 días, y serán resueltas en el plazo de 3 días.

Undécima.- Lista de aprobados.

11. El Tribunal evaluador declarará aptos a los aspirantes que superen todos los ejercicios, formulando propuesta provisional de habilitación de los mismos como Guías de Turismo Sectorial, en la modalidad de observación de Cetáceos, con indicación de los idiomas acreditados. A estos efectos queda equiparada la exención completa de un ejercicio y la superación del mismo. Frente a esta propuesta -que quedará expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Transportes-, podrán formularse reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por un plazo de 15 días.

Duodécima.- Resolución de la Convocatoria.

12.1. Por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, a la vista de la propuesta y estudiadas las reclamaciones si las hubiere, se dictará la correspondiente Resolución de habilitación de los aspirantes que hayan superado las pruebas, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

12.2. Asimismo se procederá de oficio a la expedición de la tarjeta identificativa de la condición

de Guía de Turismo Sectorial en la modalidad de observación de cetáceos.

Decimotercera.- Recursos.

13. Contra las Resoluciones y actos del Tribunal, así como contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada, sin efectos suspensivos, ante este Centro Directivo.

Decimocuarta.- Normas supletorias.

14. Para la interpretación de estas bases y para lo no previsto específicamente en ellas serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 59/1997 y en las Órdenes de 19 de febrero de 2003, y de 23 de octubre de 2001.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2003.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

ANEXO

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre	D.N.I. o Tarjeta de Residencia	
Calle o Plaza	nº	Código postal
Municipio	Teléfono	
Dirección electrónica:		
IDIOMAS: _____ (1 obligatorio, excluyendo el español)		

El que suscribe Declara que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir a las pruebas,

Solicita participar en las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial, en la modalidad de Observación de Cetáceos, previstas en la **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 178/2000**, convocadas por Resolución del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de fecha 7 de mayo de 2003, y a tal efecto acompaña los siguientes **DOCUMENTOS**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia <input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carnet <input type="checkbox"/> Comprobante de ingreso de tasa, por inscripción en las pruebas de habilitación treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (33,49 €). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de Certificado del Curso de Observación de Cetáceos. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico, diploma o certificado, alegado para la exención del examen de idiomas.
--

En _____ a _____ de _____ de 2003

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

977 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LAS PALMAS.- Acuerdo de 23 de mayo de 2003, relativo a la retirada de la candidatura proclamada de la formación política Unión Centrista (UNICE) en su concurrencia electoral al Parlamento de Canarias.

Por la presente le doy traslado del Acuerdo adoptado por la Junta Electoral Provincial de Las Palmas, en sesión del 23 de mayo pasado:

“- 7º. Se toma conocimiento del escrito de Dña. María Ángeles Monzón Monzón, en calidad de representante de candidatura de la formación política Unión Centrista en el que expone literalmente que “mediante el presente escrito procedo a la retirada de las candidaturas que por dicha formación concurren para el Cabildo Insular de Gran Canaria y Parlamento de Canarias, interesando por ello se retiren las papeletas oficiales de dicha formación para dichas circunscripciones.”.

- A la vista de la ratificación personal de Dña. María Ángeles Monzón Monzón, como representante general del partido político Unión Centrista y representante de la candidatura que se presenta en la circunscripción de la Isla de Gran Canaria, en la petición formulada ante esta Junta Electoral Provincial de Las Palmas, de retirada de las candidaturas que por dicha formación concurren para el Cabildo Insular de Gran Canaria y Parlamento de Canarias, en momento anterior a la celebración de la elección, esta Junta Electoral Provincial Acuerda: tomar razón y tener por retiradas las candidaturas proclamadas de la formación política Unión Centrista (UNICE) en su concurrencia electoral para el Cabildo Insular de Gran Canaria y al Parlamento de Canarias por dichas circunscripciones, disponiendo la publicación de la retirada de la candidatura en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y ordenando al Ministerio del Interior (y a través de la Delegación del Gobierno en Canarias) y a las Juntas Electorales de zona correspondientes que adopten las medidas correspondientes para que no se distribuyan papeletas de esa candidatura en los colegios electorales, instruyendo a las Mesas respecto a que han de computarse como votos en blanco los emitidos a favor de la citada candidatura, cuyas papeletas no pueden obrar a disposición de los electores en los colegios electorales el día de la votación.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2003.- La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, Amelia Sancho Villarreal.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2226 Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 23 de mayo de 2003, por el que se hace pública la convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de traslado de cadáveres al nuevo Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife para la práctica de autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de traslado de cadáveres al nuevo Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, para la práctica de autopsias ordenadas por la autoridad Judicial, desde la isla de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: setenta y cuatro mil setecientos noventa euros (74.790,00 euros).

5. GARANTÍA.

Provisional: mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta euros (1.495,80 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 473875 y (928) 300734.

d) Fax: (922) 473898 y (928) 300742.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del noveno día natural, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Canarias según el caso, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: las establecidas en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2003.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

2227 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de mayo de 2003, relativo a la convocatoria de concurso, tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación urgente con las siguientes características:

1. OBJETO.

Contratar la realización del servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de la

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2. PRECIO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación será de un millón novecientos treinta y siete mil novecientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.937.927,24 euros), distribuidos de la forma siguiente:

- Lote I.- Las Palmas de Gran Canaria: 1.245.831,32 euros.

- Lote II.- Santa Cruz de Tenerife: 692.095,92 euros.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años a contar desde el día 1 de septiembre de 2003.

4. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS LICITADORES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir la garantía provisional de la forma siguiente:

- Si se licita solo al lote I, deberá constituirse garantía provisional por importe de veinticuatro mil novecientos dieciséis euros con sesenta y tres céntimos (24.916,63 euros) equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

- Si se licita solo al lote II, dicha garantía será de trece mil ochocientos cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (13.841,92 euros) equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote. Si se licita a todos los lotes, deberá constituirse garantía

provisional por importe de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (38.758,54 euros) equivalentes al 2 por 100 del presupuesto total de licitación del servicio.

6. Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto desde julio a septiembre que será de 9,00 a 13,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 8 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La que figura detallada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo 2003.-
El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2228 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de mayo de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de adecuación de la iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental, Carretera C-822, Travesía de San Eugenio y Prolongación de la Autopista TF-1, Torviscas-Armeñime.*

Por Orden de 8 de mayo de 2003, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: 06-TF-434.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: adecuación de la iluminación y medidas complementarias de carácter ambiental. Carretera C-822. Travesía de San Eugenio y Prolongación de la Autopista TF-1. Torviscas-Armeñime.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.998.377,27 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

39.967,54 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo I, subgrupo 1, categoría e); grupo K, subgrupo 6, categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

2229 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 15 de mayo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras, suministro de equipamiento y puesta en marcha de una planta de transferencia de residuos urbanos en la comarca occidental de la isla de La Palma, término municipal de Los Llanos de Aridane, cofinanciado a través del Fondo de Cohesión.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: OB-C-22/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto:

- La redacción del Proyecto de construcción de una planta de transferencia de residuos urbanos en la comarca occidental de la isla de La Palma (término municipal de Los Llanos de Aridane).

- La ejecución de las obras

- el suministro de equipamiento y

- la puesta en marcha de la misma,

con la finalidad de facilitar el desarrollo de un plan de acogida a nivel insular de los residuos generados en la isla de La Palma.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 4 de febrero de 2003, y nº 40, de 27 de febrero de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ochocientos ochenta y cinco mil novecientos un euros con veintiocho céntimos (885.901,28 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de mayo de 2003.

b) Contratista: Urbaser, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ochocientos ochenta y cinco mil novecientos un euros con veintiocho céntimos (885.901,28 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

2230 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 16 de mayo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y el suministro de equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zurita (isla de Fuerteventura), cofinanciado por el Feder:*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: OB-C-21/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto:

- la redacción del Proyecto Definitivo de Construcción,

- la ejecución de las obras,

- el suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Medioambiental de Zurita (isla de Fuerteventura),

Con la finalidad de dotar al Complejo Ambiental de uno más de los elementos comprendidos en su diseño.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 4 de febrero de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos trece mil quinientos setenta y dos (313.572,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de mayo de 2003.

b) Contratista: Urbaser, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: trescientos trece mil quinientos setenta y dos (313.572,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

2231 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 16 de mayo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y el suministro de equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zonzamas en la isla de Lanzarote, cofinanciado por el Feder:*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: OB-C-23/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto:

- La redacción del proyecto de construcción de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de Zonzamas en la Isla de Lanzarote.

- La ejecución de las obras, y

- el suministro de equipamiento,

con la finalidad de dotar al Complejo Ambiental de uno más de los elementos comprendidos en su diseño.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 4 de febrero de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos trece mil quinientos setenta y dos (313.572,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de mayo de 2003.

b) Contratista: Sufi, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: trescientos trece mil quinientos setenta y dos (313.572,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

Consejería de Sanidad y Consumo

2232 Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 21 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abier-

to, para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación y ampliación del CAE Rumeu.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 02-03-COA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de remodelación y ampliación del CAE Rumeu.

b) Lugar de ejecución: Centro de Atención Especializada Rumeu. Término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: 42 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 6.553.068,76 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

131.061,37 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Suministros).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308159.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 1 al 9, categoría f.

b) Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del 14 de julio de 2003, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 26 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 26 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiere realizado más tarde, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Suministros de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposicio-

nes. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

21 de mayo de 2003.

13. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias) a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: adomsua@gobierno-decanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2003.- La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

2233 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de mayo de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de alta tensión a 20 kV y ET, ubicada en Campo Internacional -Parcela D- lote 31, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 03/047.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/047, denominado: Línea subterránea de alta tensión a 20 kV y ET.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, con domicilio en Plaza de los Derechos Humanos, 1, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C.T. de proyecto y su final en intercalado en LMT existente entre el CT C102417 "Ayuntamiento" y CT 102416 "Campo Internacional", con longitud total de 140 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en Campo Internacional -Parcela D- lote 31, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 75.980 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 7^a del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2234 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 22 de mayo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos

de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3^a planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1^o de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1^a planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1^a planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2003.- La Tesorera Jefe, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**SUJETO PASIVO**

	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42837737F	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/05247	018	27/02/2003
A35283240	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1998/01505	023	20/02/2003
44704767N	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/02004	019	20/02/2003
78496081W	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01993	002	20/02/2003
44318048S	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01994	007	25/03/2003

	SUJETO PASIVO
42837737F	SANTANA RAMIREZ, ALBERTO ANDRES
A35283240	OASIS INTERNACIONAL AIR LINES HANDLING
44704767N	HEREDIA VAZQUEZ, ISRAEL
78496081W	ALONSO FARIAS, JUAN CARLOS
44318048S	SANTANA MEDINA, CARMEN DELIA

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**SUJETO PASIVO**

	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42685168C	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/01257	010	25/03/2003
B35438498	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01087	003	20/02/2003

	SUJETO PASIVO
42685168C	HERRERA RODRIGUEZ, JUAN
B35438498	VISTA MARY DUNAS, SL

MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**SUJETO PASIVO**

	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42774785Y	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00926	009	24/02/2003
42774785Y	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00926	010	25/02/2003
42774785Y	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00926	011	26/02/2003

	SUJETO PASIVO
42774785Y	TORRES LLORENTE, LUIS MIGUEL
42774785Y	TORRES LLORENTE, LUIS MIGUEL
42774785Y	TORRES LLORENTE, LUIS MIGUEL

MUNICIPIO DE: ADEJE

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
X1246552K FRANCIS, JANE LOUISE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/00038	010	17/01/2003
B38341384 LA TOSCA RESTAURANTES SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/01283	001	20/02/2003
42036985T GARCIA MEDINA, CARLOS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01200	010	24/02/2003
42036985T GARCIA MEDINA, CARLOS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01200	011	25/02/2003
X1353354B JING WEN, HOU	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00978	004	20/02/2003
X0601252D ROUGETET, MICHEL BERNARD	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01082	011	20/03/2003
X0258478G GODHWANI VASHI RAMCHAND	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01192	009	27/02/2003
43342960N GUILLERMO GARCIA, MARGARITA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00089	002	25/02/2003

MUNICIPIO DE: ALAJERO

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
78384765Y SOSA DELGADO, JOSE ANTONIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/02333	016	20/02/2003

MUNICIPIO DE: ARICO

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
X1958726T MEINERT PEGGY, PATRICIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00936	004	27/02/2003
X1958726T MEINERT PEGGY, PATRICIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00936	005	27/03/2003
43813463G DÍAZ GONZÁLEZ, ULISES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01490	007	20/02/2003

MUNICIPIO DE: AROÑA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38046819 HERMUSA S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1995/05799	032	24/03/2003
42012579C AMADOR GARCIA, JUAN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1998/00609	045	24/02/2003
78406065P DELGADO DORTA, MANUEL JAIME	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1998/01320	013	20/02/2003
33201674R CARRIL ALVAREZ, ANGEL ELEGIDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/00520	011	25/02/2003
33201674R CARRIL ALVAREZ, ANGEL ELEGIDO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/00520	013	25/03/2003
76504981N SERANTES BLANCO, RAMON	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02542	023	20/02/2003
B38465456 KILIKI ZALDIKO, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02964	022	25/03/2003
X2189026R VANWINKEL EMILE VICTORINE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02966	010	26/03/2003
B38460135 JOSBLAN SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03468	003	20/03/2003
B38351904 BRAVO MARKETING SERVICES SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00121	008	25/02/2003
38479912S PARELLADA SANRAMA, JUAN LUIS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00181	010	26/02/2003
31490100H TORRENO MARCHENA, FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00276	021	25/02/2003
31490100H TORRENO MARCHENA, FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00276	024	25/03/2003
X2548747W LASCHEWSKI KARL HEINZ EGON	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00885	004	24/02/2003
X1456973S ADDERIO , CARLOS A.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01139	001	24/02/2003
X1426723X YAHIAOUI , HAMID	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/02008	003	20/03/2003
X2850667R BOGO , GIANCARLO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00103	001	24/02/2003
43777786T MEDINA RODRIGUEZ, JOSEFA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00172	002	24/03/2003

MUNICIPIO DE: CANDELARIA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
41952103B TORRES CRUZ, JUAN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1995/03168	025	25/02/2003
41999035T PEREZ LOPEZ, PURIFICACION	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/01250	035	20/02/2003
42936120L PEREZ MONZON, AMARANTO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/02036	002	20/02/2003

MUNICIPIO DE: FRONTERA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
18109023L CORTES GOMEZ JOSE ANTONIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/00787	023	24/03/2003

MUNICIPIO DE: GARAFIA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
78415060X RODRIGUEZ PAZ, DIONISIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/02334	073	20/02/2003

MUNICIPIO DE: GUIA ISORA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42152113J GONZALEZ PEREZ, FLORENCIO FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/00530	014	24/03/2003
78626494M ABREU LUIS DA VID RAMON	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01602	021	20/01/2003
78626494M ABREU LUIS DA VID RAMON	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01602	025	24/02/2003

MUNICIPIO DE: GUIMAR

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42036234P RAMOS CAGERES, JUAN CARLOS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1995/08819	026	24/02/2003
42069282M RODRIGUEZ ROJAS ISABEL C.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03418	004	20/02/2003

MUNICIPIO DE: LAGUNA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42002821Z	RODRIGUEZ VEGA, MIGUEL	02 -1995/10084	003	25/02/2003
42000940L	SANTOS BARRERA, JOSE MANUEL	02 -1996/06420	029	24/02/2003
B38297628	MIGUEL BRITO S.L.	02 -1997/01434	054	20/02/2003
B38297628	MIGUEL BRITO S.L.	02 -1997/01434	060	27/03/2003
54043921Q	HERNANDEZ ALONSO, MARIA DOLORES	02 -1998/01303	017	22/01/2003
54043921Q	HERNANDEZ ALONSO, MARIA DOLORES	02 -1998/01303	018	20/02/2003
42156725W	PULIDO RODRIGUEZ, FELIX ADOLFO	02 -1999/00434	059	25/03/2003
B38429338	CERRAJERIA ARCEO SL	02 -2000/01772	011	22/01/2003
45440989G	SUARez PEREZ, ALEXIS	02 -2000/02486	015	24/01/2003
43795151T	PASCUAL RODRIGUEZ, BEATRIZ	02 -2001/00816	010	20/01/2003
42031786E	GONZALEZ BARROSO, MILAGROS	02 -2001/01002	012	20/01/2003
42031786E	GONZALEZ BARROSO, MILAGROS	02 -2001/01002	013	20/02/2003
42031786E	GONZALEZ BARROSO, MILAGROS	02 -2001/01002	014	24/02/2003
42031786E	GONZALEZ BARROSO, MILAGROS	02 -2001/01002	015	20/03/2003
45451128T	SUARez HERRERA, CARMEN CATALINA	02 -2001/01064	010	20/02/2003
45451128T	SUARez HERRERA, CARMEN CATALINA	02 -2001/01064	011	24/02/2003
45451128T	SUARez HERRERA, CARMEN CATALINA	02 -2001/01064	013	24/03/2003
43611921B	HERRERA ARTEAGA, TERESITA DE JESUS	02 -2001/01495	010	20/02/2003
42925003B	GARCIA DAMAS, ROSARIO CARMEN	02 -2001/01823	014	20/02/2003
42925003B	GARCIA DAMAS, ROSARIO CARMEN	02 -2001/01823	015	21/02/2003
42925003B	GARCIA DAMAS, ROSARIO CARMEN	02 -2001/01823	016	20/03/2003
B38588604	CONSTRUCCIONES JUPELVA, S.L.U.	02 -2001/02479	023	26/02/2003
B38588604	CONSTRUCCIONES JUPELVA, S.L.U.	02 -2001/02479	027	26/03/2003
42031787T	GONZALEZ BARROSO, MARIA ISABEL	02 -2001/02804	011	20/03/2003
42014945V	GOMEZ FIGUERAS, JUAN ANTONIO	02 -2002/00023	008	24/02/2003
42014945V	GOMEZ FIGUERAS, JUAN ANTONIO	02 -2002/00023	009	24/02/2003
42074651S	REGUEIRA HERNANDEZ, SONIA ESTHER	02 -2002/00333	018	25/02/2003
43669715Y	ACOSTA GONZALEZ, MARISELA	02 -2002/01188	004	24/02/2003

MUNICIPIO DE: LAGUNA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
78572120A RODRIGUEZ RAMOS, MARIA NURIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01607	005	20/02/2003
41909218K GUTIERREZ ALVARADO, JOSE MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01886	002	24/02/2003
78558151H FERRER HERNANDEZ, DIONISIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01997	003	26/02/2003
45457571A PADRON PEREZ, MARIA ANGELES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00012	001	20/02/2003
45457571A PADRON PEREZ, MARIA ANGELES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00012	002	20/03/2003
08808834H GUTIERREZ FLORES, JUAN CARLOS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00047	001	24/02/2003
08808834H GUTIERREZ FLORES, JUAN CARLOS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00047	002	24/02/2003
08808834H GUTIERREZ FLORES, JUAN CARLOS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00047	004	24/03/2003
42005314T DIAZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00199	002	25/03/2003

MUNICIPIO DE: LLANOS ARIDANE

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38421061 DINJARRO,S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/01671	012	20/01/2003
42170168J PEREZ ACOSTA MARIA ANGELES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03458	006	21/02/2003
42158223M RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE M.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00330	023	25/02/2003
42158223M RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE M.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00330	027	25/03/2003

MUNICIPIO DE: OROTAVA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
78608805A FERNANDEZ LUIS, JOSE MARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00971	009	20/02/2003
78608805A FERNANDEZ LUIS, JOSE MARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00971	011	20/03/2003
B38395398 GADELLA SL CONSTRUCCIONES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01770	006	24/03/2003
78391247W MACHADO BENITEZ, PEDRO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01803	008	21/03/2003
B38381851 FRADELME SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01893	001	20/01/2003
42011543L LEÓN MACHADO, NIEVES	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00045	001	20/02/2003

MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
24675029P VILCHEZ LOPEZ, JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/02480	025	25/02/2003
X2356320Q REISCHL , JOSEF	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02503	001	24/02/2003
78367064S LUCAS AROCHA, MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02984	019	27/02/2003
78367064S LUCAS AROCHA, MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02984	023	27/03/2003
X1706812M AZIZ , KOUNTTICH	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00241	012	24/02/2003
35061735Y MONTERO RÓDENAS, ANA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01229	003	24/02/2003
B38479689 TALMUD PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01541	007	17/01/2003
B38479689 TALMUD PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01541	018	27/02/2003

MUNICIPIO DE: ROSARIO

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
43624756N PALOU RODRIGUEZ, NATALIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/04686	054	25/06/2002
45449787Q MAGDALENO EXPÓSITO, GUSTAVO ALEJO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01048	009	20/03/2003

MUNICIPIO DE: S ANDRES SAUCES

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
24245555J HERNANDEZ RUIZ, ANTONIO RAUL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00215	001	24/03/2003

MUNICIPIO DE: S MIGUEL

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
50303574K GOMEZ ACOSTA, ANTONIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/00087	007	20/02/2003
50303574K GOMEZ ACOSTA, ANTONIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/00087	009	20/03/2003
X2063793A PETKOVIC, ZORAN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01903	001	20/01/2003

MUNICIPIO DE: S SEBASTIAN

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
43808751F JEREZ CUBAS, JESUS MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/01457	016	20/02/2003
X2130122T MONNANT, LIVIANA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02179	008	20/02/2003

MUNICIPIO DE: SAUZAL

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42085118V GONZALEZ CAMACHO, JOSE MIGUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01952	012	24/02/2003

MUNICIPIO DE: STA CRUZ PALMA

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
42176866H BIENES RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/00812	029	26/02/2003
B38516134 EXCLUSIVAS HERMANOS SOSA, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/02251	022	27/03/2003
42160613A BRITO RODRIGUEZ, TOMAS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/00716	020	25/02/2003
43610374M MARTIN AFONSO, DOMINGO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00453	007	25/03/2003
X2393106W HARTMANN BIESEMANN, PETRA ELLEN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00017	001	20/02/2003

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
41888139X DARIAS GARCIA, FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1995/00090	019	25/02/2003
78395413M GARCIA SANCHEZ, MARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/01128	038	24/02/2003
43784889L CAMPOS ALBARRAN, ALICIA M.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/02044	010	20/02/2003
42928740E SANCHEZ MATEU, DIEGO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/03602	061	24/02/2003
43792574E DIAZ GUTIERREZ, DAMIAN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/04317	029	24/02/2003
41904844V CASTILLA RODRIGUEZ, MARIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/06566	017	09/09/2002
A38014387 MODESTO DIAZ S.A.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/06777	112	20/01/2003
42044867Q GARCIA DE LA TORRE GOMEZ, GONZALO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1998/01061	072	27/03/2003
43805784F MACIAS GARCIA, ANA BELEN	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/02402	050	20/02/2003
41764499H BRITO GONZALEZ, LUCIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1999/02706	009	20/03/2003
B38037941 CENTRO SERV. Y SUMINISTROS GRALES.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/01345	021	24/02/2003
X0354537S LAUFER, ALLAN RICHARD	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2000/01577	011	24/02/2003
B38396370 PROMOZUL SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/01592	010	27/02/2003
42076275Y PADILLA SOSA, JOSE MELCHOR	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/02058	026	25/03/2003
42017337V DUQUE HERNANDEZ, AGUSTIN JESUS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03070	010	24/02/2003
42017337V DUQUE HERNANDEZ, AGUSTIN JESUS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03070	012	25/02/2003
42097485X GARCIA DIAZ, M.CANDELA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03250	008	20/01/2003
B38339966 GONZALEZ Y MONTAGUD, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00065	010	24/02/2003
A38053427 ALIMENTACION CASTILLO,S.A.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00067	021	24/02/2003
42098324K BETHENCOURT GALVAN, GUSTAVO JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00112	004	26/02/2003
B38458469 HORMIGA TENERIFE SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00354	028	20/02/2003
43821503V PEREZ LOPEZ, MARIA DEBORAH	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00415	019	24/01/2003
28954678R PLAZA JULIAN, JAIME DAVID	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00920	003	28/11/2002
78704912Q FORTES LIMA, MARIA FATIMA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00923	001	20/02/2003
41768500V CASTRO MARTÍN, MARIA JESÚS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01239	004	20/01/2003
42078133R SAAVEDRA CRUZ, MIGUEL ANGEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01265	003	20/02/2003
43780265H ROMAN ELORRIETA, ANA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01456	005	25/02/2003
42016198M MENDOZA MENDOZA, FRANCISCO ARTURO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01498	003	20/02/2003

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38301297 MENDEZ Y ROSALES, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01588	019	24/02/2003
B38301297 MENDEZ Y ROSALES, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01588	022	25/02/2003
B38425989 EQUIPO DE GESTION ASOCIADOS EGA SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01589	010	25/02/2003
43779695T RODRIGUEZ JURADO PATRICIA	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01762	004	20/03/2003
41875363R NODA MEGOLLA, JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01937	002	20/01/2003
41875363R NODA MEGOLLA, JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01937	007	25/02/2003
41875363R NODA MEGOLLA, JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01937	008	27/02/2003
43796881M LOPEZ MARTIN, VICTOR MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01999	002	22/01/2003
42087979A FERNANDEZ RAMOS, JESUS	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/02004	002	24/01/2003
78561281C VERA HERRERA, SERGIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/02020	002	22/01/2003
78678647V MONTESINOS GARCIA, ESTEBAN DAVID	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/02025	002	22/01/2003
78680143H PADRON BELLO, JUAN FRANCISCO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00026	001	20/02/2003
43825255C MARTIN PADILLA, JONATHAN DAVID	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00027	002	20/02/2003
43603659Y BETORET MARTIN, ANA ESTHER	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00028	002	24/02/2003
43603659Y BETORET MARTIN, ANA ESTHER	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00028	003	27/02/2003
B38392544 JANSI KI RANI, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00102	001	20/02/2003
B38392544 JANSI KI RANI, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00102	002	24/02/2003

MUNICIPIO DE: STA URSULA

SUJETO PASIVO		CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
16927874N	MORENO AMARO, VIRGILIO	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/00160	010	24/03/2003
B38472528	AUXILIAR DE CONSTRUCCIONES MARDELL SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01870	001	20/01/2003
B38472528	AUXILIAR DE CONSTRUCCIONES MARDELL SL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01870	007	26/02/2003
75744780F	NARANJO DAZA, JOSE MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2003/00141	003	27/02/2003

MUNICIPIO DE: TACORONTE

SUJETO PASIVO		CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
X0620013W	RENEE AUGUSTA MARIA DEMANET	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -1996/06976	003	25/03/2003
B38557567	VADECAL TACORONTE, S.L.U.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2001/03131	015	25/03/2003

MUNICIPIO DE: TANQUE

SUJETO PASIVO		CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38592945	REGAL ISLA BAJA S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS	02 -2002/01817	006	26/02/2003

MUNICIPIO DE: TEGUESTE**SUJETO PASIVO**

42933266V DIAZ PEREZ, MARIA CONCEPCION
42082088T CARMELO GARCIA DIAZ

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS
DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

02 -1998/01448 014
02 -2002/01115 011

FECHA DILIGENCIA

20/02/2003
26/02/2003

MUNICIPIO DE: VALLE GRAN REY**SUJETO PASIVO**

B38391223 SOMBRAS DE AGANDO SL

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

02 -2003/00037 003

FECHA DILIGENCIA

25/02/2003

MUNICIPIO DE: VALVERDE HIERRO**SUJETO PASIVO**

43828982K EXPOSITO GARCIA, EMILIO JONATHAN
78398143K JIMENEZ HERNANDEZ, HORTENSIA

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS
DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

02 -2001/02462 009
02 -2003/00094 002

FECHA DILIGENCIA

26/02/2003
25/02/2003

MUNICIPIO DE: VICTORIA ACENTEJO**SUJETO PASIVO**

42033210C SANCHEZ CHAVEZ, JOSE MANUEL
B38065181 DOMINGO EL GORDO, S.L.

CONCEPTO

DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS
DILIG. DE EMBARGO DE CUENTAS

Nº ORDEN DILIGENCIA

02 -2001/00502 011
02 -2001/01314 008

FECHA DILIGENCIA

22/01/2003
24/02/2003

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

2235 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.038/2002, formulado por D. Trino García Goya.*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 1.038/02, interpuesto por D. Trino García Goya contra la Resolución de la Viceconsejería de Infraestructuras de fecha 22 de julio de 2002, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 72/95, seguido por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Güímar, Grupo Mencey Añaterve, bloque 1, portón 5, 2º.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.038/02, para que puedan comparecer ante la Sala y personarse en los autos en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Se hace saber al mismo tiempo que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2236 *Dirección General de Aguas.- Anuncio de 20 de mayo de 2003, del Área de Aguas, por el que somete a información pública el anteproyecto de la desaladora de agua de mar de Telde (2ª fase), isla de Gran Canaria, Las Palmas, y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.*

Por el presente anuncio y edicto se abre expediente de información pública del Anteproyecto de la desaladora de agua de mar de Telde (2ª fase), isla de Gran Canaria. Las Palmas y su correspondiente estudio de Impacto Ambiental, clave: 12.335.491/2101, todo ello a efectos de lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Real Decreto Legislativo anterior, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ley 22/1988, de Costas, la Ley Territorial 12/1990, de Aguas, el Decreto Legislativo 1/2000, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se señala el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias o sea fijado en el tablón correspondiente del Ayuntamiento de Telde, para admitir alegaciones que acerca de esta información se expusieran, advirtiéndose que los mencionados Anteproyectos y Estudio de Impacto Ambiental podrán ser examinados en horas hábiles de oficina dentro del plazo señalado en el Ayuntamiento antes citado y en el Área de Aguas, sita en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, de esta capital.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2003.- El Director General de Aguas, Augusto Menvielle Laccourreye.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2237 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a D. Guillermo Martín Alonso Gil de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 183/02TF.*

No teniendo constancia del domicilio y no habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de Acuerdo de iniciación del expediente sancionador simplificado nº 183/02 a D. Guillermo Martín Alonso Gil se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de abril de 2003, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 183/02 TF.

DENUNCIADO: Guillermo Martín Alonso Gil.
AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puerto del Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 11 de julio de 2002, D. Guillermo Martín Alonso, con D.N.I. nº 42.063.897-W practicó la pesca de superficie, con una caña, en la Dársena Llanos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha 30 de septiembre de 2003, se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador en el presente expediente, dicha Resolución no consta que haya sido notificada al denunciado, dado que el acuse de recibo no fue devuelto y la Administración de correos no puede dar cuenta de si la carta fue entregada, por ello se dictó Acuerdo de archivo de fecha 10 de abril de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E), b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones.”. El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a

una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y de adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta (60) euros al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación, nuevamente, del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 183/02TF, contra D. Guillermo Martín Alonso por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

2238 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de D. José Hernández Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 15 de abril de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. José Hernández Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, e intentada su notificación al interesado, sin que pudiese practicarse por ser desconocido en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

1.- Remitir la Resolución anexa al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su exposición en el tablón de edictos de esa Corporación.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 15 de abril de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. José Hernández Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 1.391-TF, a nombre de D. José Hernández Rodríguez, practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 13 de noviembre de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: José Hernández Rodríguez, Pizarro, 12, Santa Cruz de Tenerife.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 1.391-T.F.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Pizarro, 12, Santa Cruz de Tenerife.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la empresa embotelladora ha cesado en la actividad.

4º) Esta Dirección General mediante Acuerdo de 7 de abril de 2003 inició procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo al titular un plazo de diez hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

5º) D. José Hernández Rodríguez se personó en estas dependencias, el día 15 de abril de 2003, manifestando su intención de darse de baja en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de D. José Hernández Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas, al haberse producido el cese en la actividad embotelladora.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de

18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E.-1.391-TF, a nombre de D. José Hernández Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, con las modificaciones efectuadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2239 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2003 destinadas al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias, previstas en la Orden de 27 de enero de 2003.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas mediante la Resolución nº 158, de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2003 destinadas al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias, previstas en la Orden de 27 de enero de 2003 (B.O.C. nº 26, de 7.2.03) y resultando una renuncia aceptada y desestimada la restante petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2003.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

ANEXO

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35429810	ADSG CAPRINO DE LA ZONA OESTE DE GRAN CANARIA	Medicamentos	7.320,28
		Veterinario	7.090,80
TOTAL BENEFICIARIO			14.411,08

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35303361	ADSG DE GANADO CAPRINO DE GRAN CANARIA	Medicamentos	12.944,40
		Veterinario	9.574,12
TOTAL BENEFICIARIO			22.518,52

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35723154	ADSG GANADO CAPRINO DE LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA	Medicamentos	5.039,57
		Veterinario	6.468,80
TOTAL BENEFICIARIO			11.508,37

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35688837	ADSG DE INGENIO (ADESAI)	Medicamentos	4.070,17
		Veterinario	3.732,00
TOTAL BENEFICIARIO			7.802,17

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35289388	ADSG DE CAPRINOS DE LA ISLA DE LANZAROTE	Medicamentos	8.524,17
		Veterinario	10.822,80
TOTAL BENEFICIARIO			19.346,97

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35387984	ADSG DE GANADO CAPRINO TAJORASE	Medicamentos	12.801,32
		Veterinario	12.315,60
TOTAL BENEFICIARIO			25.116,92

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-3584033	ADSG DE GANADO CAPRINO TEBERITE	Medicamentos	9.295,76
		Veterinario	12.315,60
TOTAL BENEFICIARIO			21.611,36

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35739200	ADSG CAPRINA LA ALDEA	Medicamentos	3.045,75
		Veterinario	1.866,00
TOTAL BENEFICIARIO			4.911,75

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35744283	ADSG MAGNASOR	Medicamentos	11.382,59
		Veterinario	6.344,40
TOTAL BENEFICIARIO			17.726,99

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35303015	ADSG DE VACUNO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA	Medicamentos	23.236,39
		Veterinario	20.741,12
TOTAL BENEFICIARIO			43.977,51

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35249515	ADSG DE GANADO PORCINO DE GRAN CANARIA	Medicamentos	36.160,80
		Veterinario	14.655,60
TOTAL BENEFICIARIO			50.816,40

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35290303	ADSG AVICULTURA DE GRAN CANARIA	Medicamentos	20.431,68
		Veterinario	10.242,80
TOTAL BENEFICIARIO			30.674,48

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35674100	ADSG AVICULTURA DE CARNE DE GRAN CANARIA	Medicamentos	5.915,00
		Veterinario	6.287,08
TOTAL BENEFICIARIO			12.202,08

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35674092	ADSG DE GANADO CUNÍCOLA DE GRAN CANARIA	Medicamentos	12.438,75
		Veterinario	4.586,40
TOTAL BENEFICIARIO			17.025,15

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35661255	ADSG DE CAMELLOS (LA ANGARILLA)	Medicamentos	2.690,25
		Veterinario	4.322,88
TOTAL BENEFICIARIO			7.013,13

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35744671	ADSG DEL AVESTRUZ DE LAS ISLAS CANARIAS	Medicamentos	1.400,30
		Veterinario	3.240,00
TOTAL BENEFICIARIO			4.640,30

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38566568	ADSG ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO CANARIO (OVICAN)	Medicamentos	4.279,77
		Veterinario	10.745,23
TOTAL BENEFICIARIO			15.025,00

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38383931	ADSG Y NCL DE GANADO CAPRINO Y OVINO DE LA GOMERA	Medicamentos	4.489,37
		Veterinario	9.765,40
TOTAL BENEFICIARIO			14.254,77

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38677522	ADSG DE GANADO CAPRINO, OVINO, BOVINO DE LA ISLA DE EL HIERRO	Medicamentos	3.159,94
		Veterinario	7.824,00
TOTAL BENEFICIARIO			10.983,94

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38604609	ADSG VILLA DE MAZO	Medicamentos	1.232,29
		Veterinario	4.643,00
TOTAL BENEFICIARIO			5.875,29

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38599163	ADSG ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LA PALMA (AGAPALMA)	Medicamentos	4.064,93
		Veterinario	10.947,20
TOTAL BENEFICIARIO			15.012,13

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38277752	ADSG PORCINO ISLA DE TENERIFE	Medicamentos	47.093,20
		Veterinario	18.450,00
TOTAL BENEFICIARIO			65.543,20

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38354221	ADSG AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE AGAETE	Medicamentos	79.584,40
		Veterinario	39.317,69
TOTAL BENEFICIARIO			118.902,09

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38269916	ADSG Y NCL DE GANADO CAPRINO DE TENERIFE (ACORAN)	Medicamentos	21.383,13
		Veterinario	11.942,40
TOTAL BENEFICIARIO			33.325,53

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38672630	ADSG DE BOVINO LECHERO APROLEC	Medicamentos	2.726,50
		Veterinario	7.744,80
TOTAL BENEFICIARIO			10.471,30

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38678587	ADSG DE CUNICULTORES DE LA CCAA DE CANARIAS	Medicamentos	17.802,66
		Veterinario	2.402,40
TOTAL BENEFICIARIO			20.205,06

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38722724	ADSG JÓVENES GANADEROS DE BOVINO DEL NORTE DE TENERIFE	Medicamentos	1.451,40
		Veterinario	3.319,20
TOTAL BENEFICIARIO			4.770,60

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38280269	ADSG CAPRINO, OVINO Y BOVINO DE LA ISLA DE LA PALMA	Medicamentos	6.111,15
		Veterinario	19.406,40
TOTAL BENEFICIARIO			25.517,55

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2240 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de mayo de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 36/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Resolución de 11 de noviembre de 2002.*

Visto el oficio de la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados referido a la Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias del curso académico 2002-03, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia de Dña. María Manzano Martín, por el Procedimiento Abreviado nº 36/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado Órgano Jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2003.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Sanidad y Consumo

2241 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, de los expedientes administrativos relativos a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1167/2001, seguido contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 17 de julio de 2001, y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso.*

Visto el escrito de la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de fecha de registro de entrada 7 de marzo de 2003, nº 150142, en relación con la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1167/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo a la Resolución de fecha 11 de junio de 2002 del Director General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, por la que se aprobaba el orden definitivo de prelación de los participantes en el concurso de instalación de nuevas oficinas de farmacia, así como Resolución de 3 de julio de 2002, por el que se resuelve el citado concurso, objeto dichas disposiciones de la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1167/2001, seguido a instancia de Dña. Lucía Dalgia Medina Fernández contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 17 de julio de 2001, por la que se establece el baremo que ha de regir concurso de nueva adjudicación de oficinas de farmacia, y emplazar a los posibles interesados en el mencionado recurso.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la mencionada Sala y Sección de lo Contencioso-Administrativo, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2003.- El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

*Administración Local***Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)**

2242 ANUNCIO de 13 de mayo de 2003, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 23, de 21 de febrero de 2003, se publican íntegramente las bases y programas que han de regir la convocatoria para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico, Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Local.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 13 de mayo de 2003.- El Alcalde, Arturo Eugenio González Hernández.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

2243 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 17 de diciembre de 2002, que resuelve declarar concluido el procedimiento del concurso de acceso (DF 1336/CU), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, por la que declara desierta la plaza convocada, y se emplaza a los interesados en el recurso 102/2003, Procedimiento Abreviado.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 13 de mayo de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 102/2003, Procedimiento Abreviado, seguido a instancias de D. Julián Ramón Plata Suárez.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 102/2003, Procedimiento Abreviado, promovido por D. Julián Ramón Plata Suárez "contra la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de fecha 17 de diciembre de 2002, que resuelve declarar concluido el procedimiento del concurso de acceso (DF 1336/CU) para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, por la que se declara desierta la plaza convocada", puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de mayo de 2003.- El Rector en funciones, José S. Gómez Soliño.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

2244 EDICTO de 28 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad nº 130/2002.

Dña. María Jesús Padrón Morales, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En el Puerto de la Cruz, a 3 de abril de 2003.

Vistos por mí, María Cristina González Padrón, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 del Puerto de la Cruz, los presentes autos de juicio verbal en reclamación de cantidad, seguidos con el nº 130/2002 a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Belair representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana Isabel Estellé Afonso y bajo la dirección técnica del Letrado D. Gustavo I. Gispert Catalá, contra D. Theodor Ludwig Bauer, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana Isabel Estellé Afonso en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Belair, contra D. Theodor Ludwig Bauer, declaro que el demandado adeuda a la actora la cantidad reclamada y le condeno a pagar a la misma la suma de dos mil setecientos ochenta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.788,25 euros), más los intereses legales, desde la presentación de la demandada, y expresa imposición de la costas causadas en el presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa

Cruz de Tenerife, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- En fecha 24 de abril de 2003 yo la Secretaria, habiéndoseme entregado, doy fe de su publicación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 28 de abril de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.